

Número 39.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García
D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del viernes, día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, en el Despacho del Sr. Alcalde-Presidente de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, número 38, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias por D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el

Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias por D. [REDACTED], contra desestimación presunta de solicitud de abono de noventa y siete horas extraordinarias correspondientes a los años 2012 a 2014, por el que se tiene por desistido al recurrente, declarando la terminación de este procedimiento.

2.2.- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 227, de 22 de septiembre de 2015, página 83633 y siguientes, de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por el Sr. Secretario General se destaca que, en el Preámbulo de la mencionada Ley, se expone que la misma, desde su entrada en vigor, ha sido objeto de varias modificaciones, si bien, la que ahora se implementa es la de mayor calado, manteniéndose el carácter codificador.

Prosigue informando que los objetivos esenciales que persiguen las modificaciones vienen recogidas en el citado preámbulo, detallándose a continuación, sintetizándose en uno solo, mejorar, adaptar y completar la regulación del sistema tributario español, haciéndolo más justo y eficaz:

- El reforzamiento la seguridad jurídica tanto de los obligados tributarios como de la Administración Tributaria y reducir la litigiosidad en esta materia.
- Prevenir el fraude fiscal.
- Incrementar la eficacia de la actuación administrativa.

Igualmente destaca que se explicita en la norma la facultad de los órganos de la Administración Tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario, para dictar disposiciones interpretativas con carácter vinculante en la aplicación de los tributos. Si bien, una vez transcurridos diez años desde la entrada en vigor, la experiencia aconseja la modificación de su régimen jurídico en el sentido de permitir su sancionalidad, y con ello un doble fin. Por un lado, adecuar dicho régimen a la doctrina jurisprudencial, que no excluye la voluntad defraudatoria en dicha figura, compatibilizando la norma la salvaguarda del principio de tipicidad en el Derecho sancionador, concretada en el Título IV de la Ley, con la flexibilidad necesaria en una cláusula antiabuso de carácter general. Y, por otro lado, facilitar el exacto cumplimiento del mandato del artículo 31 de la Constitución, mediante la persecución de aquellos dispositivos complejos orientados a la defraudación tributaria.

La Ley aclara que la prescripción del derecho a liquidar no trasciende, en ninguno de sus aspectos, al derecho a comprobar e investigar, resultando fundamental el reconocimiento explícito que se realiza respecto de las facultades de calificación que atribuidas a la Administración en relación con hechos, actos, actividades, explotaciones y negocios que, acontecidos, realizados, desarrollados o formalizados en período tributarios respecto de los que se hubiese producido la prescripción del derecho a liquidar, hubieran de surtir efectos fiscales en ejercicio o períodos en los que dicha prescripción no se hubiese producido. Con estas modificaciones se posibilita no solo garantizar el derecho de la Administración a realizar comprobaciones e investigaciones, sino que también se asegura el del obligado tributario a beneficiarse de los créditos fiscales.

Del mismo modo, cabe destacar que en los tributos de cobro periódico por recibo, con posterioridad al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, no requieren la presentación de declaración ni autoliquidación, por lo que el comienzo del cómputo del plazo de prescripción se sitúa en el momento del devengo de dicho tributo; regulándose al mismo tiempo el régimen de interrupción de la prescripción de obligaciones tributarias conexas de titularidad del mismo obligado. Como complemento, se regula el cauce procedimental a través del cual la Administración ejercerá su derecho a liquidar, interrumpido conforme a lo anteriormente expuesto, se posibilita la compensación de oficio de posibles cantidades a ingresar y a devolver resultantes, y se garantiza el reintegro de aquellas devoluciones que estén vinculadas a liquidaciones que están siendo objeto de recurso o reclamación por el mismo obligado tributario.

Otro punto a destacar de la presente Ley es que permite la publicación de información cuando la misma derive de la normativa de la Unión Europea. El principio de transparencia y publicidad forma parte de los principios que deben regir la actuación de todos los poderes públicos para hacer efectivo el establecimiento de una sociedad democrática avanzada. En este sentido, la medida consiste en la publicación de listados de deudores que se incorpora a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La medida es totalmente respetuosa con la reserva de datos tributarios y, por tanto, con los principios en los que ésta se fundamenta, no debiendo olvidar la influencia que en esta materia tiene el de protección del derecho a la intimidad y la necesidad de potenciar el de eficacia del sistema tributario, todos ellos conjugados en la medida en que sólo serán objeto de publicidad aquellas conductas tributarias socialmente reprobables desde una óptica cuantitativa relevante, permitiendo el legislador solo la difusión de aquellas conductas que generan un mayor perjuicio económico para la Hacienda Pública que traen causa de la falta de pago en los plazos originarios de ingreso en período voluntario. En definitiva, si bien los principios de transparencia y publicidad pueden colisionar en ocasiones con otros derechos constitucionalmente protegidos, como son los de intimidad y protección de datos, deben ponderarse adecuadamente los distintos intereses que se pretenden salvaguardar, y ello teniendo en cuenta especialmente los principios de proporcionalidad, exactitud y conservación de los datos contenidos en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999. Resultaría incoherente que se publicara la identidad de quienes han dejado de abonar sus obligaciones tributarias y sin embargo quedara oculta precisamente la de los grandes defraudadores, condenados en sentencia firme por delitos de esta naturaleza.

Cabe destacar que son varios los objetivos perseguidos con la nueva regulación de los plazos del procedimiento inspector:

- a) Simplificar de manera importante la normativa vigente, al eliminarse un amplio y complejo sistema de supuestos de interrupciones justificadas, dilaciones no imputables a la Administración, y de ampliación del plazo.
- b) Una mayor seguridad jurídica en cuanto al cómputo de los plazos del procedimiento inspector, incorporando nuevas obligaciones para informar al obligado tributario de las vicisitudes de dicho plazo.
- c) Reducir significativamente la conflictividad tributaria.

En cuanto a las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido, se admite su deducibilidad en este sistema aunque no se disponga de las facturas o documentos que, con carácter general exige la normativa del Impuesto, siempre y cuando la Administración obtenga datos o indicios que demostraran que el obligado tributario ha soportado efectivamente el impuesto correspondiente.

En cuanto con los Libros Registro, se tipifica la infracción consistente en incurrir en retraso en la obligación de su llevanza y suministro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Igualmente, la modificación del bloque normativo regulador de las reclamaciones económico-administrativas persigue dos objetivos básicos:

- La agilización de la actuación de los Tribunales
- La reducción de la litigiosidad

Para lograr tales objetivos, la reforma promueve una mayor y mejor utilización de medios electrónicos, introduciéndose la notificación electrónica, el expediente electrónico y se crea un nuevo recurso, el de ejecución.

Destaca el Sr. Secretario que la línea directriz del legislador orgánico ha quedado patente, la regla general será la práctica de liquidación y el desarrollo de las actuaciones recaudatorias de la deuda tributaria cuantificada a través de la misma. Esta modificación permitirá superar, la situación hasta ahora existente, según la cual la obligada paralización de las actuaciones administrativas de liquidación de la deuda tributaria provocaba, entre otros efectos, la conversión de la deuda tributaria en una figura de naturaleza distinta, la responsabilidad civil derivada del delito, como fórmula de resarcimiento a la Hacienda Pública del daño generado. Se ha incorporado el concepto de regularización, definida ésta como el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, configurándose como el verdadero reverso del delito.

La modificación orgánica trata de eliminar situaciones de privilegio, por lo que se hace preciso establecer un nuevo supuesto de responsabilidad tributaria basado en la condición de causante o colaborador en la defraudación, cualificada, además, por la necesidad de la condición de imputado en el proceso penal. Es igualmente necesario, la adaptación del precepto que establece la no devolución de las cantidades pagadas por las que se regulariza voluntariamente la no devolución de las cantidades pagadas por las que se regulariza voluntariamente la situación tributaria y que, en virtud de la nueva regulación del delito contra la Hacienda Pública, determinan el pleno retorno a la legalidad.

Igualmente, en el caso español, la normativa interna no prevé ningún procedimiento para la recuperación de ayudas de Estado en el ámbito tributario, carencia que el presente texto viene a solventar. En estos casos, la Administración Tributaria actúa como ejecutor de una decisión que le viene impuesta por la Comisión Europea, incorporándose además, reglas especiales de prescripción impuesta por normativa comunitaria. Igualmente se crean dos tipos de procedimiento, siendo la aplicación de uno u otro dependiendo si la ejecución de la decisión influye o no en la cuantificación o liquidación de la deuda tributaria.

Con esta Ley, se modifica la disposición adicional sexta relativa al Número de Identificación Fiscal con el propósito, por un lado, de explicitar los efectos derivados de la revocación en materia fiscal del número de identificación fiscal, y, por otro, de extender dichos efectos a los números asignados a las personas físicas.

Según la normativa vigente, la iniciación de los procedimientos amistosos a los que hace referencia la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, es compatible con la tramitación de un recurso administrativo o contencioso-administrativo. Igualmente, se

establece la suspensión de los procedimientos revisores, tanto en vía administrativa como judicial, que se hayan podido iniciar, hasta que se sustancie el procedimiento amistoso.

Cabe destacar que se establece la no aplicación a la materia tributaria de lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 11/201, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, de forma que las controversias jurídicas que se susciten entre la Administración Tributaria y entes de derecho público se resolverán por los procedimientos establecidos en la normativa tributaria.

Asimismo, y en consonancia con la reforma del Código Penal que permite continuar el procedimiento administrativo de cobro de la deuda tributaria pese a la pendencia del proceso penal, se establece en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que la mera presentación ante el juez penal de una solicitud de suspensión de la ejecutividad de la liquidación no producirá efectos salvo acuerdo judicial expreso con formalización de garantías. En consecuencia, los órganos de recaudación podrán continuar con el procedimiento de apremio hasta la fecha del auto por el que se acuerde la suspensión. Una vez constituida la garantía, la suspensión surtirá efectos desde que se solicitó, regulando la Ley los efectos concretos del auto de concesión sobre los embargos realizados con anterioridad al mismo.

Igualmente, esta Ley modifica la L29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aclarándose en dicha Ley que, conforme a la actual regulación de dicho delito en el Código Penal, está excluido del orden contencioso-administrativo el conocimiento de las pretensiones que los obligados tributarios pudiesen plantear al socaire de la actuación administrativa.

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, estableció una limitación a los pagos en efectivo, estableciéndose ahora la exclusión de la limitación respecto del cambio de moneda en efectivo por otra moneda en efectivo, que se realice por establecimientos de cambio de moneda.

Por último destacar que se produce una modificación en el régimen jurídico de las notificaciones en el seno de los procedimientos sancionadores a seguir en el caso de infracción de la limitación de pagos en efectivo regulada en la misma Ley.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 18 de septiembre de 2015, página 2, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

2.4.- Comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, para felicitar a varios deportistas roteños por logros alcanzados.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno que remite el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar a los siguientes deportistas roteños:

- D. [REDACTED] del Club Náutico Urta, proclamado Subcampeón de España y Campeón Absoluto por comunidades autónomas por Andalucía, en el X Campeonato de España de Pesca Deportiva Open Absoluto Corcheo Mar, celebrado en Llano Amarillo, en el puerto de Algeciras.
- D. [REDACTED], proclamado Subcampeón en el velódromo "José María Lozano" de Mérida, en el Campeonato de Extremadura de ciclismo en pista en la modalidad OMNIUM.
- D^a [REDACTED], proclamada Campeona de España de Triatlón por Clubes de Promoción, con el equipo sevillano del Isbilya, diputado en Águilas en la Comunidad Murciana.
- D. [REDACTED], que se proclamó Campeón en el VI Campeonato Internacional de Badminton celebrado en Méjico durante los días 9 al 13 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar su felicitación a los deportistas roteños relacionados por los logros alcanzados.

2.5.- Felicitación a la Concejal D^a [REDACTED], por su reciente maternidad.

A instancias del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar su felicitación a la Concejal D^a [REDACTED] por su reciente maternidad.

2.6.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2014, al punto 5º.3, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada como consecuencia de caída en la vía pública y derivada del expediente [REDACTED], la cual desestima el recurso, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

2.7.- Escrito de la Oficina del Censo Electoral, en relación con la confirmación de los locales electores, así como la creación de una mesa electoral en el Distrito 1, Sección 3.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de escrito remitido por la Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, D^a [REDACTED]

■■■■■, con número de registro general de entrada ■■■■■, de fecha 21 de septiembre, que dice así:

“Efectuado un recuento de electores de su municipio, se observa que las secciones que figuran en el listado adjunto cuentan con un número de electores suficiente como para contener en las próximas Elecciones Generales una mesa electoral más de las que tuvieron en el anterior proceso electoral.

Asimismo, se remite la relación de todos los locales electorales que estuvieron vigentes en su municipio en el último proceso electoral, con objeto de que procedan a su revisión y remitan, antes del 25 de septiembre de 2015 la conformidad al mismo o, en caso contrario, las modificaciones (denominación, dirección completa y referencia catastral) que deban llevarse a cabo de cara a su inclusión en el censo electoral vigente en la próxima convocatoria electoral.

En el caso de que se acepte la propuesta de creación de nuevas mesas se deberán comunicar, igualmente antes del 25 de septiembre de 2015, los datos (denominación, dirección completa y referencia catastral) de los locales donde se ubicarán las mismas.

Se recuerda que para la determinación de los locales electorales deberá prestarse especial atención a las condiciones de accesibilidad para las personas con limitaciones de movilidad, según indica el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, el cual detalla en sus artículos 3 y 8 las cuestiones relativas a la accesibilidad de dichos locales y a las reclamaciones que puedan presentar los electores.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Confirmar la relación de todos los locales electorales que estuvieron vigentes en Rota en el último proceso electoral.

2º.- Aceptar la propuesta de creación de la mesa electoral en el Distrito 1 - Sección 3, sita en la Avda. de la Marina número 81.

2.8.- Comunicación del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo Resolución en relación con el procedimiento de resolución del contrato de concesión de la explotación de kiosco-bar situado en la Playa de la Costilla (zona del balneario).

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo Resolución de 16 de septiembre de 2015, por la que se declara la inadmisión a trámite a la solicitud de dictamen en relación con el procedimiento de resolución del contrato de concesión de la explotación de kiosco-bar situado en la Playa de la Costilla (zona del balneario).

Informa el Sr. Secretario que fundamentan la inadmisión de la solicitud, en que la extinción de la concesión sobre el dominio público requiere resolución administrativa del órgano competente, previa tramitación de expediente (art. 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), sin que en la fase de instrucción del procedimiento sea preceptiva la intervención del Consejo Consultivo (art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme, debiendo continuarse con el expediente de resolución de la concesión administrativa por incumplimiento del contratista.

- 2.9.- Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 229, de 24 de septiembre de 2015, página 85687 y siguientes, de la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El Sr. Interventor Acctal destaca que las cantidades se acreditarán en la nómina de incidencias de septiembre, por lo tanto será una complementaria.

- 2.10.- Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 225, de 19 de septiembre de 2015, página 82908 y siguientes, de la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

- 2.11.- Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 215, de 8 de septiembre de 2015, página 78984 y siguientes, de la Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de

endeudamiento aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

2.12.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el expediente de licitación para la adjudicación de contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en Rota (Cádiz).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de 24 de septiembre de 2015, página 2, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público, por un plazo de 40 días naturales, el expediente de licitación para la adjudicación de contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en Rota (Cádiz), finalizando el próximo 3 de noviembre de 2015.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NUM. ■ DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ROTA.

Se retira del Orden del Día la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el inicio de expediente para la concesión de la explotación del puesto num. ■ del Mercado Central de Abastos de Rota.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE OFICINA PARA EL ALMACEN MUNICIPAL (STOCK).

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del contrato de suministro de diverso material de oficina para el almacén municipal (stock), el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015, al punto 6º del orden del día, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del suministro de diverso material de oficina, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la forma y condiciones que se establezcan en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el referido pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de diverso material de oficina para el Almacén Municipal (Stock), y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 10 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, (en adelante TRLCSP) por esta Intervención, se procede a informar el expediente indicado al inicio.

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación del suministro de materiales de oficina para el Almacén Municipal (stock).

Que tiene la naturaleza de un contrato de suministro, conforme establecen los artículos 5.1 y 9.1 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad. Al respecto señalar que conforme al artículo 173.f) del TRLCSP los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 €, como es el presente expediente. Ahora bien, el artículo 177.2 establece que: "2. Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando

se trate de otros contratos." Por tanto este procedimiento no necesita obligatoriamente la publicación del anuncio.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Se adjunta informe de fecha 28 de agosto de 2015 del Jefe de Compras Don [REDACTED] sobre los criterios de valoración.

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015, ni la cuantía de seis millones de euros. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato corresponde a la Alcaldía, que ha sido delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 a Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se designa en el apartado III.10.2 del PCAP, ajustándose a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, al punto 8º (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2015).

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta acuerdo a la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, al punto 6º, aprobando el inicio de este.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, están firmados por el Delegado de Régimen Interior y Gobernación y el Jefe de Compras, respectivamente.
- De acuerdo con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, consta Informe jurídico emitido el día 19 de agosto de 2015 por el Negociado de Contratación con el visto bueno de la Secretaria General Municipal, manifestando que "El contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, **que se ajusta al TRLCSP, SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.** Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."

- A los efectos del artículo 109.3 del TRLCSP, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 25.404,37 €, mediante documento contable con número de operación 22015/7208 de fecha 9 de julio de 2015.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

Que se ha emitido informe por parte del Jefe de Compras, D. [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2015, estableciendo que el precio de adquisición de los materiales de oficina se ha estimado en la cantidad de 20.995,35 €, sin IVA. Aplicado un 21% de IVA por 4.409,02 €, hace un total de 25.404,37 € incluido el IVA. Estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su Anexo I.

En cuanto a la revisión del precio, para este contrato no esta prevista la revisión.

Asimismo, el artículo 216.4 párrafo segundo establece que:

“(.....)”

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

VI. DURACION DEL CONTRATO.

El anexo I del PCAP establece en el apartado de plazo de entrega que Los materiales de oficina se suministrarán parcialmente, una vez que se haya solicitado por el Departamento de Compras, en el plazo máximo de 10 DÍAS, suscribiéndose la correspondiente acta de recepción que será firmada por el Jefe de Compras.

VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP. En el anexo I del PCAP figura una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95 del TRLCSP, que determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva.

1. “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el [artículo 87.5](#), el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado

2. No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas...”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y Prescripciones Técnicas en su Anexo I consta un plazo de garantía de un mes.

VIII. PENALIDADES.

Las penalidades vienen reguladas en el artículo 212 del TRLCSP, cuyo apartado 4 dice:

“4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.”

Que las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP, se ajustan al artículo 212 del TRLCSP.

En consecuencia, se emite informe de conformidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del contrato de suministro de diverso material de oficina para el Almacén Municipal (Stock), y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ENTIDAD ██████████, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para la devolución de fianza definitiva a la entidad “██████████”, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2011, al punto 9 del orden del día, acordaba adjudicar la contratación del suministro de Camión Recolector Compactador de R.S.U., a la entidad ██████████, con CIF ██████████, por la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL EUROS (202.000,00 €) IVA excluido.

Con fecha 03 de octubre de 2011 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por la adjudicataria la documentación previa, entre ellas:

- Carta de pago acreditativa de la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, por importe de DIEZ MIL CIEN EUROS (10.100,00 €).

Con fecha 16/04/2015 y número de entrada 10.121 en el Registro General Municipal, la entidad adjudicataria solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de la Sra. Tesorera Acctal., D^a. [REDACTED], de fecha 15 de abril de 2015.
- Informe favorable de la Responsable del Área de Medio Ambiente, D^a. [REDACTED], de fecha 20 de mayo de 2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 15 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad "[REDACTED]", con CIF: [REDACTED], por importe de DIEZ MIL CIEN EUROS (10.100,00 €), correspondiente al contrato de suministro de camión recolector de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO: Dar traslado a la entidad [REDACTED], a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 15 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que se ha recibido en esta Intervención el expediente que remite el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 3 de octubre de 2011 se formalizó contrato con la empresa "[REDACTED]" y, correspondiente al contrato de suministro de camión recolector de residuos sólidos urbanos, por un importe de 202.000,00 € más el IVA por 36.360,00 €, lo que supone un total de 238.360,00 €, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, habiéndose constituido previamente con fecha 2 de septiembre de 2011 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval por la cantidad de 10.100,00 €, siendo registrado en el concepto no presupuestario 70.800 con el número de operación 32011/10348. Dicha garantía comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP).

2º.- Que el artículo 205.1 de la LCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 205.2 de la LCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Que la cláusula octava del contrato establece:

"OCTAVA.- Entrega del Camión Recolector Compactador de R.S.U.

El contratista estará obligado a entregar el **Camión Recolector Compactador de R.S.U.**, objeto del presente contrato de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, en las **Dependencias Municipales de AREMSA**, situadas en la **Avda. de la Diputación, 44.**

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La recepción del suministro objeto del contrato se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega.

Los gastos de entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista."

Que consta en el expediente acta de recepción final de fecha 30 de marzo de 2012, firmado por Don [REDACTED] en representación de la empresa y por Doña [REDACTED].

3º.- Que el artículo 205.3 de la LCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

4º.- Que consta informe de la responsable del Área de Medio Ambiente, Doña [REDACTED], donde informa "Una vez finalizado este periodo, por parte de esta Delegación no se acredita la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes suministrados, por tanto no existe inconveniente en que se proceda a la devolución garantía constituida."

5º.- El artículo 90.1 de la LCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá

la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Que la cláusula décimo tercera del contrato establece un plazo de garantía de dos años, y un tercero adicional en la caja compactadota y en el motor del chasis.

Asimismo el apartado 5 del artículo 90 de la LCSP establece que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88..

6º.- Por la Tesorera Municipal se informa con fecha 15 de abril de 2015 que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

7º.- En consecuencia y vistos los informes favorables emitidos por la Responsable del Área de Medio Ambiente así como de la Tesorería Municipal y habiendo transcurrido más de tres años desde la ejecución del contrato, por ello y de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe que emite el Director Técnico de Aremsa, D. [REDACTED], a requerimiento del Sr. Secretario General, que dice:

"Que el vehículo en cuestión fue entregado con fecha 30 de marzo de 2012, y matriculado con fecha 4 de junio de 2012, correspondiéndole la identificación [REDACTED].

Que dicho vehículo está operando en el servicio de recogida de residuos soterrados de la localidad, sin que hasta la fecha haya presentado avería salvo las propias de uso o desgaste, habiendo pasado las revisiones correspondientes por el servicio técnico oficial de la casa.

A la vista de ello, se entiende que el periodo de garantía ha sido ya superado, sin que existan vicios o defectos ocultos en el bien suministrado, por lo que entiendo no existe inconveniente en proceder a su devolución."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad "[REDACTED]", con CIF: [REDACTED], por importe de DIEZ MIL CIEN EUROS (10.100,00 €), correspondiente al contrato de suministro de camión recolector de residuos sólidos urbanos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad [REDACTED], a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PASEO MARÍTIMO DE COSTA BALLENA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del contrato de suministro de material para la reposición de las infraestructuras de alumbrado público en el Paseo Marítimo de Costa Ballena.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2015, al punto 9º.1 de urgencias, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO MARÍTIMO DE COSTA BALLENA, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley, debiendo elevarse el correspondiente Pliego para su aprobación, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el referido pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO MARÍTIMO DE COSTA BALLENA, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley, condicionado a informe de fiscalización de la intervención, de conformidad a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrá de regir la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO MARÍTIMO DE COSTA BALLENA, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley, condicionado a informe de fiscalización de la Intervención, de conformidad a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLCSP.

PUNTO 7º.- RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA SESION DE 20 DE MAYO DE 2015, CONCEDIENDO SUBVENCION A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION CON GRUA PLUMA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PODA DE ÁRBOLES EN ALTURA.

Es conocido el texto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, al punto 28º.6 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Concejala Delegada de Costa Ballena, Dª [REDACTED], se remite directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2015, se recibe en el Registro Auxiliar de Costa Ballena, con número de registro de entrada [REDACTED] y al que le correspondió el número de registro general de entrada [REDACTED], escrito presentado por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota (EUC Costa Ballena-Rota), en relación a la adquisición de un camión con grúa pluma (plataforma elevadora) en régimen de arrendamiento financiero, para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, adjuntándose borrador de convenio para su estudio y en su caso si resulta pertinente y ajustado a derecho, posterior aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento y la EUC.

Vista la petición formulada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena y, en base a la documentación aportada, Esta Delegada de Costa Ballena, PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma y por tanto:

- Se conceda subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena con C.I.F nº [REDACTED], para la adquisición mediante leasing a tres años de un camión con grúa pluma (plataforma elevadora) para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, en base al escrito presentado por dicha Entidad por importe de 49.350,00 euros (IVA excluido).
- Aprobar el borrador de convenio presentado.
- Proceder a la compensación de créditos que se hace referencia en el informe de Intervención, en su apartado 3.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Se conceda subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena con C.I.F nº [REDACTED], para la adquisición mediante leasing a tres años de un camión con grúa pluma (plataforma elevadora) para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, en base al escrito presentado por dicha Entidad por importe de 49.350,00 euros (IVA excluido), condicionado al informe favorable del Sr. Interventor Acctal., así como cualquier otro informe técnico competente.

2º.- Aprobar el borrador de convenio presentado.

3º.- Proceder a la compensación de créditos que se hace referencia en el informe de Intervención, en su apartado 3.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 21 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta de la Concejal Delegada de Costa Ballena y borrador de convenio para la concesión de subvención para adquisición de camión nuevo con plataforma elevadora mediante leasing.

** TERCERO: Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena.

** IMPORTE: 49.350,00 euros (IVA excluido) para gastos de capital y 1.885,75 euros para gastos de intereses.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.

** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: [REDACTED].

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

** Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente

** Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia,

justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Se aporta por la Delegación de Costa Ballena la memoria citada en el párrafo anterior, cuyo texto literal dice lo siguiente:

“Dña. M^a Ángeles Carvajal Solano, Concejala Delegada de Costa Ballena del Excmo. Ayuntamiento de Rota, emite la siguiente MEMORIA

Que la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena (en adelante EUC) viene prestando servicios de mantenimiento, conservación y limpieza del complejo de Costa Ballena, tal como está establecido en las obligaciones recogidas en sus Estatutos, dentro de todas ellas se encuentra el mantenimiento y la de la poda de árboles.

Que el Ayuntamiento está interesado en colaborar con la EUC en la prestación de servicios concretos con el ánimo de hacer viable el funcionamiento de esa Entidad Urbanística, habiendo prestado con anterioridad este tipo de colaboraciones con subvenciones específicas.

Que, conscientes de las necesidades de la EUC y concienciados con todo lo concerniente a la limpieza de nuestra localidad, desde la Delegación de Costa Ballena se han mantenido diferentes reuniones a fin de establecer una colaboración con dicha Entidad.

Por tanto y, teniendo en cuenta que es la única Entidad Urbanística de Conservación que existe en nuestra localidad y, dado el ámbito territorial que comprende y la población a la que presta sus servicios, en cuyo resultados satisfactorios este Ayuntamiento se encuentra interesado, es por lo que entiende y considera necesario la prestación de una subvención.

Por todo lo expuesto, se valora positivamente colaborar con la EUC de Costa Ballena con C.I.F. [REDACTED], y conceder una subvención ajustada a la normativa vigente, para la adquisición de un camión con plataforma elevadora que permita los trabajos de poda de árboles.

Para que conste, y surta sus efectos oportunos, expido la presente, en la Villa de Rota (Cádiz), a 21 de mayo de 2015”.

2. Los artículos 65 y 67 del Reglamento de la LGS señalan que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. Para poder obtener la condición de beneficiaria, la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena y, en aplicación del artículo 6.4.d) de la

Ordenanza General de Subvenciones y la base 20ª.1 de ejecución del Presupuesto actualmente vigente, deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación mediante el correspondiente informe interno de la Tesorería Municipal. Este informe tendrá validez durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de su expedición. Se entenderá que los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación, cuando no existan deudas de tal naturaleza en periodo ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas y no existan vencimientos pendientes de pago, o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

La Tesorería Municipal emite informe con fecha 21 de mayo de 2015 en el que se hace constar la existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo, cuyo literal:

“Según Base 20ª1 de las Bases de ejecución del presupuesto actualmente vigente, por el que interesa la emisión de certificación en relación con la existencia o no de débitos municipales con respecto a la empresa ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EUC DE COSTA BALLENA con CIF: [REDACTED], y verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta que a la fecha del presente consta pendiente de pago en período ejecutivo en la Recaudación Municipal un recibo (590/2013/6) por el concepto de trabajos de poda, limpieza y transporte de arboleda existente, por importe total del principal más recargo e intereses de 11.528,67 euros”.

Si bien, informar que actualmente existen créditos a favor de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena por importe suficiente para poder efectuar una compensación.

4. La Entidad de Conservación Costa Ballena presenta documentación para la concesión de subvención con fechas 31 de marzo y 18 y 20 de mayo de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, Reglamento de la LGS y Ordenanza General de Subvenciones.

5. La Entidad de Conservación Costa Ballena cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificado emitido por la Agencia Tributaria de fecha 8 de enero de 2015 y consulta de situación con la Seguridad Social de fecha 25 de noviembre de 2015.

6. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de ejecución del Presupuesto actualmente vigentes, en relación con el artículo 5.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2, el artículo 14 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean

necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la misma.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

8. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las Bases de Ejecución.

9. Según establecen los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los

anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

10. Existe crédito adecuado y suficiente para el gasto correspondiente a los intereses por importe de 1.885,75 euros en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

11. Existe un crédito disponible de 150.000,00 euros a finales del ejercicio 2014 susceptible de incorporación al ejercicio 2015 en concepto de transferencias de capital para gastos de inversiones por asfaltado de vías públicas. Este expediente se encuentra en tramitación y una vez incorporado, podrá emitirse el documento RC del crédito disponible para este gasto, al tratarse de inversiones igualmente.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

Del mismo modo, se conoce Diligencia emitida por D. [REDACTED], en la que hace constar que la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena con CIF [REDACTED] ha presentado la documentación exigida por la normativa para la concesión de la subvención para el proyecto de adquisición mediante leasing de una plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura.

Asimismo, por la Intervención Municipal, con fecha 18 de agosto, se emite el documento RC del crédito disponible para este gasto al que hacía referencia el informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 21 de mayo.

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 22 de septiembre, que a continuación se transcribe:

"Informe que se emite en relación con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, al punto 28º.6 de urgencias, en relación con la concesión de subvención a la EUC Costa Ballena Rota, para la adquisición de un camión plataforma elevadora.

PRIMERO.- Que dentro de los deberes de conservación y mantenimiento de la Urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como cargas urbanísticas de ésta. Este deber de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de servicios públicos, será el que resulte de la aplicación de las leyes urbanísticas y local vigentes y se concretará en los convenios que se suscriban al efecto entre la Administración actuante y la Entidad de Conservación.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, al punto 28.6 de urgencias, acordó conceder subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena con C.I.F. [REDACTED], para la adquisición mediante leasing a tres años de un camión con grúa pluma (plataforma elevadora), para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, en base al escrito presentado por dicha Entidad por importe de 49.350,00 euros (IVA excluido), condicionado al informe favorable del Sr. Interventor Acctal., así como cualquier otro informe técnico competente.

TERCERO.- La Entidad Urbanística de Conservación viene prestando servicio de conservación, mantenimiento y limpieza del Complejo de Costa Ballena, tal y como viene recogido en las obligaciones establecidas en sus

Estatutos, encontrándose dentro de ellos, las labores de mantenimiento y poda de los árboles.

CUARTO.- Los costes de urbanización que están obligados a sufragar los propietarios de los terrenos y que viene regulados en el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/78), entre los que destaca según el art. 59.1.e), jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.

QUINTO.- Según el Convenio sobre la conservación y mantenimiento de obras e instalaciones en la U.U.I. Costa Ballena, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, suscrito por D. [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota, y D. [REDACTED], Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y Presidente de la Junta de Compensación "Costa Ballena", en su exponiendo III se recogen, entre otros compromisos de sus promotores, **el de asunción por éstos del deber de conservación y mantenimiento de las obras de la urbanización, al amparo del art. 46.b) 3º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.**

En la Estipulación Segunda del mismo se establece la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación.

Igualmente, la Estipulación Tercera recoge que "las obras de urbanización, así como las instalaciones y dotaciones previstas en el planeamiento vigente en la Unidad Urbanística Integrada "Costa Ballena", a cuyo mantenimiento y conservación vienen obligados los propietarios en los términos señalados en el presente Convenio...."

La Estipulación Cuarta del mismo establece que "serán obligaciones de la Entidad Urbanística de Conservación dentro de su ámbito de actuación correspondiente del P.P. de "Costa Ballena":

- a) El mantenimiento, conservación y limpieza del viario público, incluyéndose en este concepto las calzadas, rotondas, acerados y los carriles-bici, así como las zonas ajardinadas adscritas a los mismos.
- b) El mantenimiento y conservación de las áreas libres públicas, que comprenden tanto las zonas verdes ajardinadas, como el Parque y Sistema Acuáticos; el de las primeras abarcará la realización de podas, abonos, tratamientos fitosanitarios, etc., y reposición y replantación de especies vegetales; y, el del Parque y Sistema Acuáticos, el de sus zonas ajardinadas, plantaciones verdes acuáticas, el vaciado periódico de los lagos y limpieza de fondos, conservación de la fauna piscícola y, finalmente, el de los sistemas de bombeo y sus tuberías, así como los elementos de mobiliario urbano y obra civil.

(...)"

SEXTO.- Y en cuanto a los Estatutos de la E.U.C. Costa Ballena, el Artículo 1 dedicado a la denominación, naturaleza y capacidad, recoge que:

"..., se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden a garantizar el cumplimiento y hacer efectivo el deber de conservación de las obras de urbanización que ha impuesto el planeamiento vigente a los

propietarios de las parcelas resultantes de la ejecución de la Revisión del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada "La Ballena ..."

Del mismo modo, su artículo 3 establece el Objeto y ámbito de actuación de la Entidad, indicándose en el apartado 1 que "El objeto de la Entidad de Conservación lo constituye el atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Parcial vigente, facilitando e instrumentando el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como carga urbanística de éstas."

En su artículo 4 se detallan las Funciones, que a continuación se transcriben:

"a) La integración de los propietarios de las parcelas resultantes de la urbanización a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de éstos, de su deber de conservación de la urbanización.

b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

(...)

g) La distribución de los gastos comunes entre todos los propietarios o comunidades de propietarios integrados en la Entidad, conforme a las normas de los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, así como exigir el pago de las cuotas que al efecto se fijen.

(...)

"4.3.- Para el desarrollo de sus funciones y cuando ello convenga a la mejora de la eficacia de la gestión de la Entidad, ésta podrá contratar con arreglo al derecho privado con empresas especializadas las obras y servicios que se requieran."

Seguidamente, el artículo 5 determina el Alcalde y contenido del deber de conservación de las obras de urbanización impuesto a los propietarios de las parcelas resultantes, y en el apartado 2 determina que "En los supuestos de asunción parcial de la conservación de la urbanización por la Administración urbanística actuante, el deber de conservación de la Entidad se referirá, sólo y exclusivamente, a aquellas obras e instalaciones cuya conservación no hubiera asumido aquélla."

Dedica el artículo 6 a la Administración urbanística actuante, haciendo especial hincapié al apartado 3 del mismo, en el que se describe que el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Administración urbanística actuante.

En cuanto a las obligaciones de los propietarios, el artículo 15 dice:

"Artículo 15.-

(...)

c) Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que al efecto se fijen para sufragar todos los gastos comunes que se produzcan en la Entidad hasta su disolución, así como los precios o tarifas de los servicios y actividades que se

prestarán, en su caso, por la Entidad de modo individualizado a los propietarios.

(...).”

Y en cuanto a las facultades, el artículo 28 establece que:

“1.- El Consejo Rector tendrá, entre otras las siguientes facultades:

- a) La contratación de las obras de conservación y mantenimiento, así como de los servicios que se estimen oportunos en beneficio de la urbanización.

(...).”

Por último destacar de los Estatutos el artículo 42, dedicado a las aportaciones, en el que el apartado 1 del mismo contempla que los medios económicos de la Entidad de Conservación están constituidos por las aportaciones de los propietarios de las parcelas de la urbanización, **así como por las subvenciones,...**” y el artículo 43 referente a las cuotas de conservación ordinarias.

CONCLUSIÓN.-

Por lo tanto, de proceder la subvención, se deberá de justificar previamente que el objeto de la misma es porque se exija o se requiera a la Entidad Urbanística de Conservación **UN PLUS O MEJORA EN CUANTO A LA CANTIDAD, CALIDAD, ETC. DE SU OBLIGACIÓN DE ASUMIR LOS COSTES DE LA JARDINERÍA Y ARBOLADO EN PARQUES, JARDINES Y VIAS PUBLICAS** anteriormente señalados, ya que la conservación y mantenimiento será por cuenta de la Entidad Urbanística, tal y como recoge el Convenio sobre la Conservación y mantenimiento de obras e instalaciones en la U.U.I Costa Ballena, suscrito el día 31 de julio de 1.997, así como los propios Estatutos de la E.U.C. Costa Ballena.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, al punto 28º.6 de urgencias, debiendo ampliarse la exposición de motivos del Convenio, fundamentándose que la subvención se concede habida cuenta de la necesidad que presenta la existencia de árboles de gran porte, que se no pueden podar debidamente, llegando a cubrir totalmente señales de tráfico y farolas, y ello redundará en un mejor tratamiento del arbolado y mantenimiento del mobiliario urbano afectado.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA LA DELEGACION DE TRÁFICO.

Por el Jefe del Departamento de Compras, se remite expediente para la adquisición de 3000 kgs de pintura blanca, 600 kgs de pintura amarilla y 30 kgs de pintura negra para repaso de las señalizaciones horizontales de la localidad, al tratarse de un contrato menor de suministro, de acuerdo con la Ley de Contratos y demás normativas vigentes.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que a continuación se transcribe:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese por la adquisición de pintura de tráfico (3000 kgs de blanca, 600 kgs de amarilla y 30 kgs. de negra), para el repaso de las señales horizontales de la ciudad.

El Departamento de Compras ha solicitado ofertas para este suministro a las empresas: [REDACTED]

[REDACTED]. Se enviaron los correos de fecha 04.09.2015 y se les dio plazo para presentar oferta hasta el 10.09.2015. De la ofertas presentadas la más favorable es la que presenta [REDACTED], por importe de 5.178,90 € + el 21% de IVA que es 1.087,57 €, lo que hace un total de 6.266,47 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro de pinturas para la Delegación de Tráfico a la empresa [REDACTED] por importe de 6.266,47 € IVA incluido.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

El Sr. Secretario informa verbalmente que la pintura deberá ser antideslizante, reflectante y aplicada convenientemente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adjudicar el suministro de pintura para la Delegación de Tráfico a la empresa [REDACTED] por importe de 6.266,47 € IVA incluido, al ser la oferta más ventajosa.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL I PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES (2015-2019), ASÍ COMO APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISION POLÍTICA.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dª Lourdes Mª Couñago Mora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 28 de agosto de 2015 en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación, en el punto 4º, se aprobó por unanimidad la elaboración del I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015 – 2019). Puesto que para dicha elaboración es necesario definir la estructura organizativa la cual sostendrá y hará posible su desarrollo de manera eficaz y eficiente a partir de la participación y coordinación de todos los agentes implicados, exponemos la formación y las funciones que tendrán las distintas comisiones y serán las que se detallan a continuación:

- La Comisión Política:

Es el máximo órgano de decisión sobre el Plan Municipal y estará formado por representantes políticos con voz y voto. La convocatoria de las sesiones las efectuará el presidente o el vicepresidente, por delegación de éste. Ésta comisión se reunirá una o dos veces al año en sesión plenaria. Sus funciones son:

- Asignar y aprobar el presupuesto anual del Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones.
- Acordar los criterios y aspectos de cooperación anual.
- Nombrar la Comisión técnica.
- Nombrar a los responsables del Grupo Motor de la comisión técnica.
- Proponer los proyectos que se consideren prioritarios para el Plan.
- Aprobar el plan de trabajo anual que presente la comisión técnica.
- Hacer el seguimiento y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo.
- Aprobar, si es preciso la propuesta de funcionamiento que presente la Comisión técnica para el año siguiente.

- La Comisión Técnica:

Estará formada por técnicos y agentes del municipio de Rota procedentes de todos los ámbitos implicados en la implementación del Plan Municipal. La formación de esta comisión es muy importante, deberá valorar la implicación de las diferentes áreas municipales y de los agentes claves para participar activamente en las diferentes fases del Plan. La comisión estará compuesta por:

- 1 Técnico de Servicios Sociales
- 1 Técnico de Salud
- 1 Técnico de Juventud
- 1 Técnico de Deportes
- 1 Técnico de Cultura
- 1 Técnico de Educación
- 1 Referente de la Policía Local
- 1 Referente de la Policía Nacional
- 1 Técnico de prevención de drogodependencias y adicciones
- 1 Representante del Área básica de salud
- 1 Representante de los IES (jefe de estudios o director)
- 1 Representante de los CEIP (jefe de estudios o director)
- 1 Representante de Asociaciones locales en materia de drogas y adicciones.

La frecuencia de encuentros de los grupos de trabajo tiene que consensuarse con los miembros que la formen y en función de la necesidad, se aconseja reuniones trimestrales.

Esta comisión implica:

- Identificar y decidir quiénes son los actores sociales relevantes.
- Constituir grupos de trabajo que sean verdaderamente representativos de la comunidad.

- El Grupo Motor de la Comisión Técnica:

Estará formado por técnicos especialistas en drogodependencias:

- 1 Técnico del área del Ayuntamiento referente al Plan Municipal
- 1 Técnico especializado en drogodependencias del área de Servicios Sociales.
- 1 Técnico de prevención de drogodependencias del área de Servicios Sociales para la elaboración del Plan.

Será función del grupo motor:

- Presentar a la comisión participativa las propuestas para la elaboración del Plan Municipal.
- El plan de trabajo anual.
- Hacerse cargo de su redacción.
- Del seguimiento de las acciones que se lleven a cabo.
- Su evaluación.
- Las propuestas de mejora.

El grupo motor se reunirá las veces que considere oportunas a lo largo del año. El coordinador que lidere el Plan Municipal tiene entre otras funciones convocar a la comisión técnica en plenario una vez al semestre o al año, gestionar los encargos de la comisión política y hacerse cargo de las relaciones institucionales pertinentes.

En función de los datos expuestos y en concordancia con los objetivos propuestos por este nuevo Equipo de Gobierno Municipal, se pretende fomentar la participación y favorecer la coordinación de las actuaciones desde la complementariedad, y todo ello con el objeto de redundar en una atención más eficaz al fenómeno de las drogodependencias y adicciones.

Así lo recoge la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en su manual para la elaboración de Planes Municipales sobre drogas, señala por qué los Ayuntamientos son el escenario idóneo a la hora de la intervención: "El Ayuntamiento constituye el referente administrativo más cercano a la ciudadanía, facilita la detección precoz de los problemas y permiten una rápida respuesta, se responsabiliza de las intervenciones de los Servicios Sociales con especial incidencia en prevención e inserción social, permite el trabajo comunitario y la participación social, y ofrece los cauces de coordinación permitiendo dar respuestas adecuadas a los problemas de los ciudadanos en este campo"

Señalar en la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas en su título II, artículo I, punto 2, contempla: "Los programas preventivos contarán en su diseño, ejecución y evaluación con la participación de los sectores implicados, a través de sus asociaciones, entidades y profesionales. Asimismo, promoverá la adecuada formación de los sectores sociales y profesionales implicados"

Indicar que en el apartado 7 (Funciones y Órganos de la Estrategia Nacional sobre Drogas) en el punto C (Administración Local) de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009 – 2016, "Compete a la Administración Local: El desarrollo de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario, procurar la integración social de los usuarios de drogas, elaboración y puesta en marcha de medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales, ejecución de la función inspectora y sancionadora, así como la cooperación de la Policía Local y coordinación de las intervenciones en materia de drogas a nivel local."

Por todo lo anterior expuesto y con el afán de ofrecer un servicio público cercano, cooperativo, integrador y de calidad a toda la ciudadanía de nuestra localidad de Rota, es necesario y prioritario la coordinación de las distintas áreas municipales y sociales, para sumar eficacia, aumentar la calidad del servicio, reforzándose mutuamente y optimizando recursos, así pues, el I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2015 – 2019, adoptará un planteamiento estratégico multidisciplinar y se formulará desde el convencimiento de que la

intervención en drogodependencias y adicciones es una responsabilidad y una tarea colectiva en la que resulta imprescindible la implicación de la sociedad, de las instituciones y organizaciones que la forman.

Es por lo que a esta Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la creación y constitución de la estructura organizativa para el I Plan Municipal sobre drogas y adicciones (2015 – 2019)

SEGUNDO. Aprobar la constitución de la Comisión Política, donde actuará como:

- Sr. Presidente: El Sr. Alcalde – Presidente.
- Sr. Vicepresidente: A nombrar por el Sr. Presidente
- Sr. Secretario: Sr. Secretario de la Corporación Municipal o funcionario a quien delegue.
- Vocales: Miembros de los Grupos Políticos con Representación Municipal.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo adoptado a los Grupos Políticos con representación municipal, que formarán parte de la Comisión Política.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo adoptado a las siguientes Delegaciones Municipales: Servicios Sociales, Salud, Juventud, Deportes, Cultura, Educación y Policía Local, para que nombre cada una a su técnico correspondiente para formar parte de la Comisión Técnica y a Servicios Sociales para formar al Grupo Motor de la Comisión Técnica.

QUINTO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Nacional para nombrar a un representante para formar parte de la Comisión Técnica.

SEXTO. Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio Andaluz de Salud del municipio de Rota para nombrar a un representante del área básica de salud para formar parte de la Comisión Técnica.

SEPTIMO. Dar traslado del acuerdo adoptado a los CEIP (Centro de Educación Infantil y Primaria) con el fin de que nombren a un representante para la Comisión Técnica.

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo adoptado a los IES (Instituto de Enseñanza Secundaria) con el fin de que nombren a un representante para la Comisión Técnica.

NOVENO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (ALAT) con el fin de que nombren a un representante para la Comisión Técnica.

DÉCIMO. Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como a la Delegada de Servicios Sociales para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar en su integridad la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, EN RELACION CON PUNTO DE SERVICIO

ELECTRICO INDEPENDIENTE PARA KIOSCO EN PARQUE SAN FERNANDO.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. Jesús Torres Hurtado, que a continuación se transcribe:

"Para la puesta del servicio eléctrico independiente del kiosco situado en el parque San Fernando, el cual estaba conectado al suministro eléctrico de la instalación de alumbrado público, se solicitó un estudio y una valoración de necesidades de las instalaciones a los servicios técnicos de la Delegación de Infraestructuras y Servicios Municipales.

En función del informe emitido por los servicios técnicos de la Delegación de Infraestructuras y Servicios Municipales (se adjunta), se considera, para la puesta en servicio eléctrico, la petición de suministro eléctrico a la empresa distribuidora eléctrica y montaje, suministro y certificado de instalación eléctrica por una empresa autorizada.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

- 1.- La puesta en conocimiento del informe antes reseñado.
- 2.- La aprobación y asignación del gasto de abono de la cuota de extensión a la empresa eléctrica distribuidora por la cantidad, IVA incluido, de ciento veinte euros con ochenta y nueve céntimos (120,89 €). Dicha cuantía se debe realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED]
- 3.- La aprobación y asignación del gasto de montaje, suministro material eléctrico y certificado de instalación eléctrica por empresa autorizada para dar servicio eléctrico al kiosco del parque San Fernando, de la única oferta presentada por la empresa [REDACTED] por la cantidad, IVA incluido, de mil novecientos noventa y tres euros con ocho céntimos (1.993,08 €).
- 4.- La designación del director facultativo de dichas obras, al Ingeniero Técnico de esta Delegación Sr. [REDACTED]."

Asimismo, se conoce certificación de retención de crédito emitidas por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], en la que hace constar que en las aplicaciones [REDACTED] y [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

- 1º.- Queda enterada del informe emitido por el Técnico del Departamento de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. [REDACTED], de fecha 25 de junio de 2015.
- 2º.- Aprobar y asignar el gasto de abono de la cuota de extensión a la empresa eléctrica distribuidora por la cantidad, IVA incluido, de CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (120,89 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED].
- 3º.- Aprobar y asignar el gasto de montaje, suministro material eléctrico y certificado de instalación eléctrica por empresa autorizada para dar servicio eléctrico al kiosco del parque San Fernando, a la única oferta presentada por la empresa [REDACTED] por la cantidad, IVA incluido, de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.993,08 €).

4º.- Designar como director facultativo de dichas obras, al Ingeniero Técnico de la Delegación de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. [REDACTED].

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FIESTA DE NAVIDAD 2015.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para aprobar el inicio de expediente del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada la necesidad de contratar el servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2.015, se estima necesario iniciar el expediente de contratación, estableciéndose un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SIETE MIL CIENCO CUARENTA Y COHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.148,75 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.801,24 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.949,99€).

En fecha 18/09/15 se emite documento de Retención de Crédito por la Intervención Municipal, haciéndose constar que en la aplicación [REDACTED] del presupuesto 2.015, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 44.949,99 €.

El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento negociado con publicidad previsto y regulado por los artículos 138 y 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y la tramitación será ordinaria, debiéndose incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir la contratación.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SIETE MIL CIENCO CUARENTA Y COHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.148,75 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.801,24 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.949,99€).

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109 del TRLCSP."

Igualmente, se conoce certificación de retención de crédito emitida por el Sr. Interventor Acctal., en la que se hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y COHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.148,75 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.801,24 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.949,99€).

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109 del TRLCSP.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

12.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, para subvencionar la compra de libros de texto, cuadernillos y material escolar fungible del curso 2015/2016.

Por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D^a Lourdes M^a Couñago Mora, se remite directa y personalmente por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Con el fin de garantizar, que todas las familias con escasos recursos económicos y con hijos que tengan que cursar estudios de preescolar y Educación Obligatoria en nuestra localidad, para que puedan asistir a clase regularmente con los correspondientes libros de texto (los que no tengan gratuidad), cuadernillos y el material escolar fungible, en concordancia con las Bases Reguladoras de Ayudas de libros y material escolar (B.O.P. 242, de fecha 19 de diciembre de 2014) para el próximo curso 2015/2016, solicito a esta Junta de Gobierno Local, destine la cantidad de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) para atender las peticiones que nos llegan a esta Delegación de Servicios Sociales, y se libre a la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales en concepto de gastos a justificar, ya que los proveedores exigen el pago al contado de las citadas ayudas."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA SUBVENCIONAR LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, CUADERNILLOS Y MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE, CURSO 2015/2016.

* IMPORTE: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).
- Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).
- Título V “Ayudas de libros y/o material escolar” de la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales (en adelante OMAS).

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1º. La Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hace referencia a las ayudas en especie, cuyo tenor literal es el que se indica a continuación:

“1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial

2. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.”

2º. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a, b y c del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán

sujetas a [dicha Ley](#) y a su Reglamento de desarrollo, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

3º. Estas ayudas están reguladas en el Título V "Ayudas de libros y/o material escolar" de la OMAS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de fecha 19 de diciembre de 2014. Al respecto señalar que el artículo 10 hace referencia a los órganos competentes, señalando en el apartado 1 que el órgano concedente es el Alcalde, en el caso de subvenciones cuyo importe a cada beneficiario sea inferior a 2.000,00 €, o Junta de Gobierno Local, cuando supere dicho importe. El artículo 14 establece que una vez formulada la propuesta de resolución, se someterá a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, resolviéndose el procedimiento por el Alcalde-Presidente, en el caso de que el importe a conceder a cada beneficiario no supere los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) o por la Junta de Gobierno Local, en el caso de que supere dicho importe.

4º. En cuanto al pago a justificar a la Delegada de Servicios Sociales, se informa lo siguiente:

a. Que el artículo 190.1 del TRLRHL, define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2, establece que los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

b. Que Dña. Lourdes Mª Couñago Mora no tiene cantidades pendientes de justificar por este concepto presupuestario.

c. Que el pago a justificar se ajusta a los requisitos establecidos en la base 22º de las BEPG.

5º. Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 8 (pago de operaciones comerciales corrientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos. si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre la que figura la siguiente:

"Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

.....

Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc."

6º. En el año 2014 y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2014, al punto 19º.2 de urgencias, se aprobó la concesión de este tipo de ayudas por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), habiéndose efectuado un gasto real de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.280,77€), según datos obrantes en esta Intervención Municipal, estando pendiente por parte de Servicios Sociales la subsanación de algunas facturas que comprenden la justificación.

7º. Existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), expedido con esta misma fecha por esta Intervención.

En los términos precedentes queda redactado el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y destinar la cantidad de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) para atender las peticiones que llegan a la Delegación de Servicios Sociales, para la compra de libros de texto, cuadernillo y material escolar fungible, para el curso 2015/16, librándose esta cantidad a favor de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, en concepto de gastos a justificar, debiendo darse cumplimiento, no obstante, a la correspondiente Ordenanza.

12.2.- Propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, para la aprobación de las aulas abiertas/talleres de la Delegación de Igualdad.

Por la Concejala Delegada de Igualdad, Dª Esther García Fuentes, se remite directa y personalmente por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la siguiente propuesta:

"Que es objetivo básico de la Delegación de Igualdad es llevar a la población formación y sensibilización, desde una perspectiva de género, es por ello que cada año se lleva a cabo una oferta de talleres diversos en esta línea donde se da lugar a ese objetivo a través y mediante el aprendizaje de una disciplina concreta, sea de ocio cultural, de formación futura al empleo o autoempleo.

Cada año, ésta actividad atrae un número mayor de personas, hombres y mujeres de todas las edades, aunque significativamente, de unos años a esta parte cada vez más jóvenes, que junt@s comparten espacios y encuentros en las distintas disciplinas que el amplio programa que aquí presentamos abarca.

Esta oferta se planifica anualmente con el objeto de atender a la demanda existente que año tras año se viene consolidando, y son programadas conforme a los cuestionarios de valoración que el alumnado nos dirige.

Con todo ello se propone:

PRIMERO.-

Presentar por la Delegación de Igualdad, dentro de su programa de actividades anual "las aulas abiertas o talleres" que se van a llevar a cabo desde el 19 de octubre de 2015 a 27 de mayo de 2016 ambos incluidos.

Para la realización de los talleres, es conveniente contar con un profesorado al que se le pagará la hora a **20.79 €** Impuestos no incluido (25,16 € con Iva).

Se adjuntan bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de las prestaciones de servicios de talleres/cursos del programa de actividades anual "aulas abierta" de la delegación de igualdad y del mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

AULAS ABIERTAS: 2015/2016

Las aulas que se prevén poner en marcha y el coste que se programan son los siguientes:

AULA	DURACIÓN
Inglés 2 grupo	<u>4 H/SEMANA</u>
Alemán 2 grupo	<u>4 H/SEMANA</u>
Pintura al Óleo 3 grupo	6 H/SEMANA
Patchwork 1 grupo	2 H/SEMANA
Palma 1 grupo	2 H/SEMANA
Cuero 2 grupo	<u>4 H/SEMANA</u>
Yoga 1 grupo	2 H/SEMANA
<u>Restauración de muebles</u> 1 grupo	2 H/SEMANA
Danza del Vientre 1 grupo	2 H/SEMANA
Ganchillo XL 1 grupo	2 H/SEMANA
Informática 3 grupo	6 H/SEMANA
Pilates Mañana 2 grupo	4 H/SEMANA
Pastelería 1 grupo	2 H/SEMANA
Cocina 1 grupo	2 H/SEMANA
Bordado en Oro 3 grupo	6 H/SEMANA
Mayetería-agrocultivos 1 grupo	2 H/SEMANA
Guitarra 1 grupo	2 H/SEMANA
Total	52

29 SEMANAS: 9 semanas de Octubre a Diciembre de 2015 y 20 semanas de Enero a mayo de 2016.

Total para el 2015: 9.729,72€ más el 21% de IVA..... 11.772,96€

Total para el 2016: 21.621,60€ más el 21% de IVA..... 26.162,14€

Lo que hacen un coste total de todas las aulas sumados ambos conceptos de 37.935.60 Euros.

SEGUNDO.-

Para el buen desarrollo de este programa, se solicita la aprobación de las presentes bases reguladoras de estas Aulas Abiertas/Talleres Municipales de la Delegación de Igualdad, para el buen funcionamiento de las mismas, específicas y propias para el colectivo que accede a estas.

BASES ESPECIFICAS DE ADMISIÓN A LAS AULAS ABIERTAS y TALLERES DE LA DELEGACION DE IGUALDAD AÑO 2015/2016

MARCO INTRODUCTORIO

Desde hace años, el Ayuntamiento a través de distintas delegaciones organiza un sinfín de actividades de todo tipo, con el objetivo de ofrecer nuevas fórmulas para disfrutar del tiempo libre y contribuir, en la medida de lo posible, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El mundo del arte y de las manualidades, distintos talleres de idiomas e informática, actividades deportivas saludables para todas las edades y talleres a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres son algunas de las iniciativas incluidas en la amplia oferta programada para este año.

PRIMERA: El presente año queda abierta la inscripción en las aulas abiertas de esta delegación a hombres y mujeres mayores de 16 años en las condiciones y términos que aquí se exponen.

Las aulas abiertas ofertadas, junto con los días, ubicación, duración y horario, son los que se exponen en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Para este curso 2015/16 en caso de superar el número de plazas asignadas a un taller, la Delegación podrá optar por proceder a un sorteo público de las plazas titulares de cada una de las Aulas Abiertas que este año se ofertan, en el orden que se detalla a continuación y con las excepciones que aquí se contienen; O bien optar por crear un aula más, si se ha alcanzado el número mínimo exigido y sin necesidad de respetar el horario, día y lugar reseñado para la primera aula ofertada.

FECHA DE INSCRIPCIÓN PARA TODAS LAS AULAS ABIERTAS DEL 2015/2016: DEL 14 al 30 de septiembre de 2015

En caso de ser necesario Fecha del sorteo: 2 DE OCTUBRE 2015

COMIENZO Y DURACIÓN DE LAS AULAS ABIERTAS:
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015 AL 27 DE MAYO DE 2016

SEGUNDA:

La Delegación se reserva el derecho de poder retirar o suspender, en cualquier momento, cualquiera de las aulas abiertas ofertadas, si las mismas no son cubiertas con un mínimo de solicitudes y posteriormente participantes, siendo este número inferior a 10.

TERCERA: SOLICITUDES, BAJA Y DOCUMENTACIÓN:

La forma de entrega de las solicitudes de inscripción deberá hacerse POR ESCRITO CONFORME A LOS MODELOS ESTABLECIDOS AL EFECTO y de manera personal en las fechas previstas, en horario de 10,00horas a 13,00 horas, en la Delegación del mayor, Centro de Día Cristina Boada.

Para darse de baja o renunciar a alguna de las aulas abiertas inscritas deberá de hacerse por ESCRITO en los modelos previstos para ello tanto en la Delegación de Igualdad como en la Oficina de atención al ciudadano (OAC, plaza de España s/n), fecha esta, en la que se computará como efectiva la baja.

Las solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, se entenderán nulas de pleno derecho.

Igualmente no se admitirán bajo ningún concepto solicitudes verbales o vía telefónica, ni las depositadas en el buzón de sugerencias.

La documentación imprescindible de aportar con la solicitud:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante o documento que acredite su personalidad.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que haya obtenido ingresos por cuenta propia o ajena.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del número de cuenta o libreta de la entidad bancaria.

CUARTA: En caso de que la Delegación ante la amplitud de demanda de solicitudes opte por la selección de los/as participantes a través de sorteo público, se procederá extrayendo tantas solicitudes como plazas disponga el taller ofertado. Sacándose a continuación de forma numerada y por orden de extracción las plazas de reserva.

Las listas de candidatas/os para el sorteo serán publicadas en los tablones de anuncios de la Delegación para la igualdad, a fin de poder verificar la inclusión de todas las solicitudes entregadas o, en su caso, la exclusión de los listados por tratarse de solicitudes que no cumplan con lo establecido en las presentes bases.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES:

- Aceptar y Cumplir las bases aquí establecidas.
- Abonar el importe del taller conforme a las tasas y precios públicos establecidos.
- En caso de solicitar subvención o reducción del precio público que le pueda corresponder, vendrá obligado/a a cumplimentar y hacer entrega de la documentación requerida en plazo.

SEXTA: DERECHOS DE LOS/AS PARTICIPANTES:

- A una plaza en el taller solicitado, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de la misma.
- A que le sea expedido Diploma de asistencia de la referida aula elegida siempre y cuando haya cumplido con un 80% de asistencia al mismo.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE BAJA y POSIBILIDAD DE DISPONIBILIDAD DE LA PLAZA POR CAUSA DE IMPAGO.-

Cuando alguien se encuentre en situación de impago conforme se le comunique por la intervención municipal a esta Delegación, la misma vendrá obligada a requerir al alumno/a, mediante citación escrita, para que comparezca en la Delegación en el día y hora señalado, a fin de que acredite el pago o justifique en su caso el motivo de impago. En caso de no comparecer a la referida citación, se entenderá que renuncia a su plaza quedando la misma vacante pudiendo la Delegación disponer de ella. Si comparece, acreditando el pago, se dará traslado de la documentación aportada a la intervención municipal para que así lo rectifique, y para el caso de que compareciendo no justifique el pago, la Delegación se reserva, previa comunicación escrita al usuario/a, a disponer de dicha plaza dejándola vacante y con ello dar de baja de oficio, si procede, al mismo/a.

Todo ello sin perjuicio de que le sea instado el procedimiento recaudatorio de reclamación de pago que legalmente corresponde conforme a la legislación vigente.

OCTAVA: EXCEPCION POR VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Cuando una mujer tenga la condición de víctima de violencia de género, reconocida mediante documento público (Sentencia etc...) y/o pertenezca al programa municipal de atención a víctimas de violencia de género de la Delegación de Igualdad, podrá obtener gratuidad en el precio público para el primer taller solicitado, pudiéndose con ello no valorarse de ser oportuno y a criterio de la Delegación los recursos económicos que la misma tenga.

NOVENA: RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN.-

La Delegación se reserva el derecho de admisión de algún/a participante. En caso de inadmisión, ésta le será trasladada por escrito para su posible impugnación a través de la vía oportuna

DECIMA: PARTICULARIDADES DE CIERTAS AULAS.- Se establecen las siguientes:

AULA ABIERTA DE INGLES, INFORMÁTICA Y ALEMAN: Para acceder a estas aulas será imprescindible saber leer y escribir. El profesorado se reserva en función del nivel académico de los usuarios/as el poder realizar una prueba a los efectos de conseguir un grupo homogéneo de aprendizaje.

UNDECIMA: La presentación de solicitudes a esta selección implica la aceptación íntegra de estas bases.”.

TERCERO.-

La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (en adelante SODESA), es una sociedad mercantil, anónima unipersonal, de capital exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Dicha sociedad, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene la consideración de “medio propio y servicio técnico”, teniendo como poderes adjudicadores al Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones y Organismos Autónomos, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel, pudiéndoles conferirse encomiendas de gestión dentro del ámbito del propio objeto social”. En su objeto social contempla la “planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio”. Así como la “realización y ejecución de obras y prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo”.

SODESA como medio propio dispone de personal cualificado para la realización de tareas y gestiones administrativas, y dispone de los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo la contratación, recepción y pago de facturas a monitores; así como realizar la facturación, cobro y gestión de impagos de alumnos. Careciendo de dicho recursos y medios la Delegación encomendante.

Con el objeto de agilizar y dar mejor servicio a los ciudadanos, de este programa se hace necesario el dar continuidad y prorrogar el convenio indefinido de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), que fue firmado por las partes el 14 de agosto de 2013 y ratificado por Junta local de gobierno ese mismo día al punto 13, 2º de urgencia, prorrogado para el siguiente ejercicio, en Junta Local de Gobierno el 03 de septiembre de 2014 al punto 17º 4, y publicado el día 13 de enero de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP núm. 7).

Por todo ello se, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1.- Aprobar la programación de los Aulas Abiertas/talleres de la Delegación de Igualdad 2015-2016 que aquí se les presenta.

2.- Aprobar las bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de las prestaciones de servicios de talleres/cursos del programa de actividades anual "aulas abierta" de la Delegación de Igualdad y de la Delegación del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3.- Aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispones de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 37.935,60 Euros para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 5.690,34€ (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres así como el mantenimiento de los mismos. Siendo el total de estas cantidades de 43.625,94 Euros (IVA incluido).

4.- Aprobar las Bases específicas Regulatoras del acceso, funcionamiento y desarrollo de los Talleres de la Delegación de igualdad."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que literalmente dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia:

Descripción del gasto:

* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD D.ª ESTHER GARCÍA FUENTES PARA LA APROBACIÓN DE LAS AULAS ABIERTAS/TALLERES DE LA DELEGACION DE IGUALDAD.

* TERCERO: SODESA

* DURACION: DEL 19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (9 SEMANAS)
DEL 1 DE ENERO AL 27 DE MAYO DE 2016 (20 SEMANAS).

* IMPORTE: 43.625,94 €, IVA INCLUIDO.

CONTRATACIÓN DE MONITORES

AÑO	IMPORTE
2015 (9 SEMANAS)	11.772,96
2016 (20 SEMANAS)	26.162,14
SUMA	37.935,10

GASTOS DE MATERIALES 2015..... 5.690,34 €

El gasto de materiales no aparece detallado, limitándose a establecer su porcentaje sobre los gastos de monitores.

SUMA TOTAL	43.625,44 €
-------------------	--------------------

Aplicación presupuestaria:

- * PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
- * EJERCICIO: 2015, PRORROGADO
- * APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Antecedentes:

- Que con fecha 14 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno Local al punto 13º.2 de urgencias, aprobó el convenio de encomienda a favor de SODESA para los talleres de la Delegación de la Igualdad, firmándose con esa misma fecha el correspondiente convenio, en cuya estipulación tercera del referido convenio que tendrá una validez indefinida a partir del día de su aprobación, no constando en esta Intervención su publicación.

- Que con fecha 3 de septiembre de 2014, al punto 17º.4 de urgencias, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar la mencionada encomienda, añadiendo en la estipulación tercera el siguiente párrafo: "Si bien anualmente se aprobará el gasto que corresponda al programa que se pretende desarrollar." Fue publicada la encomienda de los talleres 2014/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia número 7 de fecha 13 de enero de 2015. No consta en esta Intervención la firma de la modificación del convenio.

Crédito presupuestario:

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

- Según el artículo 174.2.b) del TRLRHL y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- Los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, señalan que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos"

- Que en la aplicación arriba mencionada y por importes de 11.772,96 €, IVA incluido para los monitores y 5.690,34 € correspondiente a los materiales (15%), existe para el año 2015 crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número 22015/10211, expedido con fecha 2 de septiembre de 2015 y para el resto, esto es, 26.161,84 €, IVA incluido, quedará subordinado a la existencia de crédito en el ejercicio 2016, si bien existe actualmente acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015, al punto 2º, donde se aprobó el inicio de expediente para la disolución y liquidación de SODESA.

Que las tasas que han de aplicarse son las reguladas en el Precio Público número 3.4, reguladora de la prestación del servicio de cursos y/o talleres municipales, donde se recoge en su artículo 4º, apartados 2.A) y 3.

Encomienda:

- Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el artículo 15 de la LRJAPPAC, establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo, no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de [derecho privado](#) deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades

del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Al respecto, los Estatutos de la sociedad SODESA contemplan la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 30 de septiembre de 2009 y elevado a escritura pública el día 12 de noviembre de 2009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED].

Los Estatutos de la referida sociedad contemplan la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía y el empleo en la Villa de Rota en sentido amplio, encontrándose en el apartado I.I), la planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio y en el apartado I.q), la prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo. Consta informe de fecha 8 de septiembre de 2015 emitido por D.ª [REDACTED] [REDACTED], Técnica de la Delegación de Igualdad, indicando en su informe que "... estimo necesario y conveniente, reanudar y/o prorrogar el convenio/encomienda que tenemos desde Agosto de 2013 con la entidad SODESA, la cual dentro de sus funciones y objetivos tiene establecido entre otros poder llevar a cabo de ser necesario selección y contratación de personal, gestión de pagos, cobros de recibos y cuantas funciones nos hace falta para llevar a cabo esta actividad, así como contar con un personal adecuado para tal fin, cosa que desde esta Delegación nos sería inviable su puesta en marcha."

La sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto en los citados términos, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia con relación a AREMSA, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad.

Respecto al precio/hora de los servicios, figura su importe en el informe emitido de la Encargada de la Delegación, siendo de la misma cuantía que el año anterior."

De igual modo, consta informe que emite el Director Administrativo de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), D. [REDACTED], que dice:

“Que las Delegaciones de Igualdad y del Mayor, en otros puntos, y cada una en el texto de su propuesta, proponen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las “BASES DE CONDICIONES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DE LOS TALLERES/CURSOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2015-2016 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DEL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”.

A petición de la Delegada de la Delegación de Igualdad,

I N F O R M A:

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 24.6 dispone: “A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”.

Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., es una sociedad mercantil, anónima unipersonal, de capital exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Dicha sociedad, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene la consideración de “medio propio y servicio técnico”, teniendo como poderes adjudicadores al Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones y Organismos Autónomos, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel, pudiéndoles conferirle encomiendas de gestión dentro del ámbito del propio objeto social”. En su objeto social contempla la “planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio”. Así como la “realización y ejecución de obras y prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo”.

SODESA como medio propio dispone de personal cualificado para la realización de tareas y gestiones administrativas, y dispone de los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo la contratación, recepción y pago de facturas a monitores; así como realizar la facturación, cobro y gestión de impagos de alumnos. Careciendo de dicho recursos y medios las Delegaciones de Igualdad del Mayor.

Que existe un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de

Rota, S.A.U. (SODESA), con de duración indefinida, que fue aprobado por Junta Local de Gobierno el 14 de agosto de 2013, firmado el mismo día, prorrogado el 03 de septiembre de 2014 al punto 17º 4, de urgencias, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Igualmente, son conocidas las Bases de Condiciones que habrá regular el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios del profesorado de los Talleres/Cursos del Programa de Actividades 2015-2016) de la Delegación de Igualdad y del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que a continuación se transcriben:

“BASES DE CONDICIONES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DE LOS TALLERES/CURSOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2015-2016 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD y DEL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Que según “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (en adelante SODESA) para formalizar la encomienda de gestión de planificación, gestión, y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas, suscrito con fecha 14 de agosto de 2013 y prorrogado con fecha 25 de septiembre de 2015, en su Acuerdo SEGUNDO de objeto y alcance, párrafo primero se cita “... así como la selección del profesorado...”, y en su párrafo cuarto “Realizar un proceso de selección abierto y público que garantice los méritos, la igualdad y la capacidad”.

PRIMERA: OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, determinar las normas que han de regular la adjudicación de plazas del profesorado de los talleres/cursos de aula abierta aprobados por la Delegación de Igualdad y de la Delegación del Mayor.

La naturaleza del contrato y/o relación profesional será mercantil, no surgiendo entre el profesorado y el Excmo. Ayuntamiento y/o SODESA ninguna relación laboral.

Las aulas que se prevén poner en marcha, del 19 de octubre al 27 de mayo de 2015, son las siguientes:

Para la Delegación de Igualdad:

AULA	HORAS SEMANA
INGLÉS	4
ALEMÁN	4
PALMA	2
PINTURA AL ÓLEO	6
PATCHWORK	2
CUERO	4
YOGA	2
INFORMATICA	6
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2
DANZA DEL VIENTRE	2
GANCHILLO XL	2
MAYETERIA-AGRICULTURA	2
PILATES	4
PASTELERIA	2
COCINA	2
BORDADO EN ORO	6

Las aulas que se prevén poner en marcha, del 19 de octubre 2015 al 27 de Mayo de 2016, son las siguientes.

Para la Delegación del Mayor:

AULA	HORAS SEMANA
MANUALIDADES	3
SEVILLANAS	3
TEATRO	6
TAICHI	2
COSTURA	7,30
BAILE DE SALON	7,30

El número de horas y sesiones a impartir por cada profesor y materia podrá ampliarse o reducirse en función de la demanda existente para cada taller/curso. Asimismo, en el caso que no exista la demanda mínima para la impartición de un taller/curso, o durante el período de impartición previsto quedaran sin el número de alumnos mínimos, este quedará anulado, sin que nazca ninguna obligación de pago o indemnización alguna por las horas futuras no impartidas. En cada caso será la Delegación Igualdad y/o del Mayor quien indique lo que proceda en cada momento.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.

Podrán solicitar estas plazas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos personales y profesionales:

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que en virtud de tratados o convenios internacionales suscritos con España no sea exigible este requisito.
- b) Ser persona física que además de reunir el resto de las condiciones exigidas, tengan capacidad jurídica, de obrar y de contratar con la Administración Pública.
- c) Tener cumplidos 18 años.
- d) Cumplir y estar al corriente con las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas en la legislación vigente.
- e) Acreditar las necesarias condiciones de capacitación profesional.
- Se entiende por capacitación profesional la posesión de títulos reglados, no reglados y/o experiencia acreditada mínimo durante los últimos 10 años, de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de profesor/a de los talleres a los que opte.

TERCERA: DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de servicios se llevará a cabo y otorga por el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2015, sin ser objeto de prórroga, y terminará con la finalización de los cursos el 27 de mayo de 2016.

Si el prestador/a manifiesta su voluntad de no continuar la vigencia del contrato antes de transcurrir el plazo de la prestación prevista, se elevará a la decisión del Consejo de Administración o Consejero Delegado de SODESA para establecer lo procedente.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de selección se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar su contenido. La denominación del sobre será: "Solicitud, propuesta y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios para otorgamiento de plaza de profesor/a del taller/curso de _____, de la Delegación de Igualdad y/o Mayor (según proceda) en el municipio de Rota"

Si se opta a las dos Delegaciones conjuntamente los sobres deben ser individuales para cada Delegación.

Todos los documentos detallados deberán ser originales, copias compulsadas y/o copias cotejadas por la Delegación correspondiente.

Dentro del sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan (originales o copias compulsadas y/o cotejadas), deberán introducirse los siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador/a. Los/as que comparezcan o firmen sus proposiciones en nombre de otro/a deberán acompañar copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación Local.
- b) Solicitud de participación de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO I de las presentes Bases.
- c) Declaración responsable de no estar incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración se presentará de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO II de las presentes bases.
- d) Título reglados, No reglados, y/o Certificado justificativo de experiencia profesional y conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de profesor/a de los talleres a los que opte.
- e) Cuantos documentos se estime conveniente para basar su pretensión o mejor derecho.
- f) Temario del curso, o programación cronológica de contenidos teóricos y prácticos que se llevaran a cabo durante el curso, deberá introducirse en el mismo de la perspectiva de género (sólo si opta a los de la Delegación de Igualdad).
- g) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación y puntuación establecidos en la Cláusula Sexta.

Se les recuerda a los/as candidatos/as que para poder ser contratado/a por la administración es imprescindible tener en su poder y presentar a la hora de formalizar el contrato:

- h) Justificantes de haber realizado declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo que legalmente no hubiera estado obligado a ello. La documentación podrá ser sustituida por certificación expedida por la Agencia Tributaria que acredite el cumplimiento por el solicitante de tales obligaciones durante el periodo indicado.

- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- j) Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las proposiciones en sobre cerrado tal y como se ha indicado se presentarán dirigidas al Presidente de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U.

Se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota. (Oficina de atención al ciudadano).

El anuncio de las presentes normas se publicará en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como el tablón de anuncios de SODESA, y se concederá un plazo de 6 días naturales a partir de la publicación para que los interesados puedan cursar su petición. Si el último día del plazo fuese festivo o inhábil, se prorrogará al día siguiente hábil.

La apertura de sobres se efectuará por una mesa formada por dos técnico de SODESA, un técnico de la Delegación de Igualdad y un técnico de la Delegación del Mayor, quien comprobará la documentación e idoneidad de las ofertas, así como su valoración para su adjudicación definitiva por el Consejo de Administración o Consejera Delegada de SODESA.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el/la solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de estas bases, sin salvedad o reserva alguna.

SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de proposiciones, se atenderá a varios criterios, estableciéndose para la adjudicación de cada tallercurso el siguiente orden de prelación y se efectuará a favor de aquellas personas que obtengan mayor puntuación, con arreglo al siguiente baremo:

- A. Por cada 50 horas de formación, a la que se opta, acreditada mediante título o certificación y/o informe de la entidad correspondiente: 1 punto, con un máximo de 10 puntos. Los intervalos de horas que no computen para el siguiente tramo se valorarán proporcionalmente.
- B. Por cada 50 horas de experiencia profesional como docente, en la formación, a la que se opta, acreditada mediante título o certificación y/o informe de la entidad correspondiente: 1 punto, con un máximo de

10 puntos. Los intervalos de horas que no computen para el siguiente tramo se valorarán proporcionalmente.

- C. El contenido del temario del curso, que podrá incluir la perspectiva de género, se valorará con unidades desde 0 puntos a un máximo de 3 puntos.

En caso de empate de puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones en los apartados y con el siguiente orden:

- Titulación
- Experiencia profesional como docente.
- Contenido de perspectiva de género en el temario, falta de esta el contenido del temario.

Los requisitos del baremo se entenderán referidos al último día de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA: PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de estos gases, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y una vez reunida la mesa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones se procederá a publicar las listas definitivas.

En caso de no adjudicarse el contrato, deberá motivar su decisión.

En el caso de que no hubiera peticionarios o éstos no reuniesen los requisitos exigidos, será el Consejo de Administración o la Consejera Delegada quien pueda adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo precisa la aprobación del presupuesto y la incorporación de la factura.

OCTAVA: PRECIO DE LA LICITACIÓN

El precio base de licitación se establece en la cantidad de VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (20,79 €) la hora de formación, IVA NO incluido.

El pago de los importes se abonarán mensualmente, una vez conformada y aprobada, por la Delegación de Igualdad y/o el Mayor, la factura de las horas de los servicios prestados (horas impartidas) en dicho mes.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Quien resulte adjudicatario/a viene obligado/a a prestar servicio de acuerdo y aceptando el compromiso con el calendario, horarios y actividades establecidas por la Delegación de Igualdad y/o el Mayor, según opte.

2. Viene obligado/a a facilitar por escrito en los modelos correspondientes, y con la suficiente antelación, a la Delegación de Igualdad y del Mayor, el control de la asistencia tanto propia (caso de bajas médicas certificados médicos procedentes) así como del alumnado.
3. Viene obligado/a a la presentación y entrega a la Delegación de Igualdad y/o del Mayor de las Facturas correspondientes a la prestación de servicio llevada a efecto, desglosada con los impuestos correspondientes, entre los días 1 a 5 de cada mes.
4. Viene obligado/a a la recuperación de las clases que por razones ajenas al alumnado o a la Delegación misma de Igualdad o del Mayor, se hayan podido dejar de impartir, en los términos y condiciones que se le establezcan por la misma, o en su defecto, no tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las mismas.
5. En todo caso, el/la que resulte adjudicatario/a quedará sujeto/a con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora de la actividad a prestar.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en estas bases, y, supletoriamente, las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (aprobadas por el Consejo de Administración el día 05 de octubre de 2009, al punto 5º), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables a las Entidades Locales.

En Rota, a 25 de septiembre de 2015

El Presidente

Fdo: José Javier Ruiz Arana

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Doña _____ con D.N.I. _____,
con domicilio en _____, de
_____, en su propio nombre (o en representación de
_____), Fecha de nacimiento: _____
Teléfono: _____

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del procedimiento de adjudicación plazas por prestación de servicios de profesor/a conforme a Bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de talleres/cursos del programa de actividades anual "aulas abierta" de la Delegación de Igualdad y/o del Mayor según proceda, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, deseo formar parte en el proceso de adjudicación, a cuyo efecto:

Aporta todos los documentos establecidos en la base cuarta y la acreditación de los requisitos de la base sexta sobre baremo puntuable, y que se relacionan:

-
-
-

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La admisión en el proceso y si procede la adjudicación de plazas de profesor/a bajo prestación de servicios con arreglo a Bases de condiciones aprobadas, que acepto de forma íntegra e incondicional, y sin salvedad alguna.

En Rota, a ____ de _____ de 2.015

EL LICITADOR,

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, con domicilio en _____, de _____, con DNI n.º _____, al objeto de licitar en el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios de las plazas del profesorado de los talleres/cursos de aula abierta aprobados por la Delegación de Igualdad, y del Mayor, declaro bajo responsabilidad:

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarme al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Rota y con el Estado, así como con las obligaciones con la Seguridad Social."

Informa el Sr. Secretario que la encomienda de gestión deberá ser publicada antes de su entrada en vigor, informando el Sr. Interventor Acctal. que el Convenio de Colaboración está publicado y en vigor, porque fue aprobado con carácter indefinido, y prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad y, en consecuencia:

- 1º.- Aprobar la programación de las Aulas Abiertas/Talleres de la Delegación de Igualdad 2015-2016.
- 2º.- Aprobar las bases de condiciones que habrá regular el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios del profesorado de los Talleres/Cursos del Programa de Actividades 2015-2016) de la Delegación de Igualdad, anteriormente transcritas.
- 3º.- Aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispone de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 37.935,60 Euros, para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 5.690,34 € (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres, así como el mantenimiento de los mismos, ascendiendo el total de estas cantidades a la suma 43.625,94 Euros (IVA incluido).
- 4º.- Aprobar las Bases específicas reguladoras del acceso, funcionamiento y desarrollo de los Talleres de la Delegación de Igualdad, transcritas en el expediente.

12.3.- Propuesta del Concejal Delegado del Mayor, para la aprobación de la encomienda de gestión de los talleres de la Delegación del Mayor.

Por el Concejal Delegado del Mayor, D. José Antonio Medina Sánchez, se remite directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que desde la Delegación del Mayor se viene desarrollando desde años anteriores un programa que se planifica anualmente con el objeto de atender la demanda existente, con actividades de talleres formativos y recreativos. La realización de los talleres pretende estos objetivos:

- Favorecer el disfrute de la vida por medio del desarrollo de habilidades sociales y personales.
- Reforzar el mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas mayores, actuando en un ámbito preventivo aumentando su bienestar.
- Apoyar la creación de grupos autónomos de actividad.
- Desarrollar acciones socio-culturales de carácter individual y grupal.

Con ello se consigue proporcionar a los mayores la integración, relaciones sociales, afianzamiento de su saber hacer, y la posibilidad de ampliar conocimientos. Todo ello genera una influencia positiva en el ámbito familiar y social.

La oferta de talleres que se abrirán para su inscripción es fruto de la encuesta realizada por esta delegación a la finalización de los mismos, donde se nos permitió hacer un estudio de la demanda de los usuarios/as y de la propuesta de nuevos talleres, en esta encuesta se valoró diferentes aspectos, como el horario, el lugar, los materiales, el contenido del taller, el profesor y la satisfacción, y sobre todo se tuvo en cuenta la intención de continuidad en el mismo.

Los talleres se tienen previsto que se impartan desde el 19 de Octubre de 2015 al 27 de mayo de 2016.

Para la realización de los talleres, es conveniente contar con un profesorado al que se les pagará la hora a 20.79 € +21% de IVA haciendo un total de 25.16 €, a excepción del profesor de Tai-chi que cobrará una tarifa especial. (Se adjunta bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de las prestaciones de servicios de talleres/cursos del programa de actividades anual "aulas abierta" de la delegación de igualdad y del mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota y bases reguladoras de admisión a los talleres/aulas abiertas)

Por tanto el presupuesto desglosado queda como a continuación se detallan:

TALLERES	HORAS SEMANALES
B. SALON	7 ½
SEVILLANAS	3 HORAS
CORTE Y CONFECCION	7 ½ HORAS
MANUALIDADES	3 HORAS
TAI-CHI	2 HORAS

TEATRO	6 HORAS

Visto esto, el coste de los talleres asciende a 5.290,64 € + IVA, que corresponde a 8 semanas del año 2015 haciendo un total de 6.401,67 y 13.226,60 € + IVA que corresponde a 20 semanas del año 2016 sumando 16.004,19, y todo esto hace un total de 22.405.86 €

La fecha prevista para la inscripción estaría comprendida entre el 14 y el 30 de septiembre (permaneciendo abierta para cubrir posibles bajas).

En caso de tenerse que producir sorteos, se llevara a cabo el día 2 de octubre.

- La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (en adelante SODESA), es una sociedad mercantil, anónima unipersonal, de capital exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Dicha sociedad, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene la consideración de "medio propio y servicio técnico", teniendo como poderes adjudicadores al Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones y Organismos Autónomos, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel, pudiéndoles conferirle encomiendas de gestión dentro del ámbito del propio objeto social". En su objeto social contempla la "planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio". Así como la "realización y ejecución de obras y prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo".

SODESA como medio propio dispone de personal cualificado para la realización de tareas y gestiones administrativas, y dispone de los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo la contratación, recepción y pago de facturas a monitores; así como realizar la facturación, cobro y gestión de impagos de alumnos. Careciendo de dicho recursos y medios la Delegación encomendante.

Con el objeto de agilizar y dar mejor servicio a los ciudadanos, de este programa se hace necesario el dar continuidad y prorrogar el convenio indefinido de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), que fue aprobado por Junta Local de Gobierno el pasado 14 de agosto de 2013 al punto 13º.1, de urgencias, y firmado el día 14 de agosto de 2013 y aprobada la proroga por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día diecisiete de septiembre de dos mil catorce al punto 8º, 2 de urgencias y publicado el día 26 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP núm. 246).

Por todo ello se, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1.- Aprobar la programación de los talleres de la Delegación del Mayor 2015-2016 que aquí se les presenta.

2.- Aprobar las bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de las prestaciones de servicios de talleres/cursos del programa de actividades/talleres de la Delegación del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3.- Aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispone de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 22.405.86 Euros para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 3.360,88 (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres así como el mantenimiento de los mismos. Siendo el total de estas cantidades de 25.766.74 Euros (IVA incluido)."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia:

Descripción del gasto:

* CONCEPTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ PARA LA APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS TALLERES DE LA DELEGACION DEL MAYOR.

* TERCERO: SODESA

* DURACION: 8 SEMANAS EN 2015 Y 20 SEMANAS EN 2016.

* IMPORTE: 25.766,74 €, IVA INCLÚIDO.

CONTRATACIÓN DE MONITORES

AÑO	IMPORTE
2015 (8 SEMANAS)	6.401,67
2016 (20 SEMANAS)	16.004,19
TOTAL	22.405,86

GASTOS DE MATERIALES 2015..... 3.360,88 €

El gasto de materiales no aparece detallado, limitándose a establecer su porcentaje sobre los gastos de monitores.

SUMA TOTAL	25.766,74 €
------------	-------------

Aplicación presupuestaria:

* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2015, PRORROGADO

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Antecedentes:

- Que con fecha 14 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno Local al punto 13º.1 de urgencias, aprobó el convenio de encomienda a favor de SODESA para los talleres de la Delegación del Mayor, firmándose con esa misma fecha el correspondiente convenio, en cuya estipulación tercera se establece que tendrá una validez indefinida a partir del día de su aprobación, no constando en esta Intervención su publicación.

- Que con fecha 17 de septiembre de 2014, al punto 8º.2 de urgencias, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar la mencionada encomienda, añadiendo en la estipulación tercera el siguiente párrafo: "Si bien anualmente se aprobará el gasto que corresponda al programa que se pretende desarrollar." Fue publicada la encomienda de los talleres 2014/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de fecha 26 de diciembre de 2014. No consta en esta Intervención la firma de la modificación del convenio.

Crédito presupuestario:

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

- Según el artículo 174.2.b) del TRLRHL y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del gasto se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- Los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, señalan que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos"

- Que en la aplicación arriba mencionada existe para el año 2015 crédito disponible adecuado y suficiente para los gastos de monitores por importe de 6.401,67 €, IVA incluido y 3.360,88 € para los materiales (15%), según certificado expedido por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número 22015/10516, de fecha 14 de septiembre de 2015 y para el resto, esto es, 16.004,19 €, IVA incluido, quedará subordinado a la existencia de crédito en el ejercicio 2016, si bien por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015, al punto 2º, se aprobó el inicio de expediente para la disolución y liquidación de SODESA.

Que las tasas que han de aplicarse son las reguladas en el Precio Público número 3.4, reguladora de la prestación del servicio de cursos y/o talleres municipales, donde se recoge en su artículo 4º, apartados 2.B) y 3.

Encomienda:

- Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al

menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el artículo 15 de la LRJAPPAC, establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo, no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de [derecho privado](#) deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Al respecto, los Estatutos de la sociedad SODESA contemplan la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 30 de septiembre de 2009 y elevado a escritura pública el día 12 de noviembre de 2009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED].

Los Estatutos de la referida sociedad contemplan la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía y el empleo en la Villa de Rota en sentido amplio, encontrándose en el apartado I.I), la planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones

formativas propias o de programas de otras administraciones que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio y en el apartado l.q), la prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo. Consta informe de fecha 22 de septiembre de 2015 emitido por D.ª [REDACTED], Encargada de la Delegación del Mayor, indicando en su informe que "... estimo necesario y conveniente, reanudar y/o prorrogar el convenio/encomienda que tenemos desde Agosto de 2013 con la entidad SODESA, la cual dentro de sus funciones y objetivos tiene establecido entre otros poder llevar a cabo de ser necesario selección y contratación de personal, gestión de pagos, cobros de recibos y cuantas funciones nos hace falta para llevar a cabo esta actividad, así como contar con un personal adecuado para tal fin, cosa que desde esta Delegación nos sería inviable su puesta en marcha."

La sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto en los citados términos, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia con relación a AREMSA, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad.

Respecto al precio/hora de los servicios, figura su importe en el informe emitido de la Encargada de la Delegación, siendo de la misma cuantía que el año anterior."

De igual modo, consta informe que emite el Director Administrativo de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), D. [REDACTED], que dice:

"Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 24.6 dispone: "A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., es una sociedad mercantil, anónima unipersonal, de capital exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Dicha sociedad, conforme al artículo 2 de sus

estatutos sociales, tiene la consideración de "medio propio y servicio técnico", teniendo como poderes adjudicadores al Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones y Organismos Autónomos, y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel, pudiéndoles conferirle encomiendas de gestión dentro del ámbito del propio objeto social". En su objeto social contempla la "planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio". Así como la "realización y ejecución de obras y prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo".

SODESA como medio propio dispone de personal cualificado para la realización de tareas y gestiones administrativas, y dispone de los conocimientos y recursos necesarios para llevar a cabo la contratación, recepción y pago de facturas a monitores; así como realizar la facturación, cobro y gestión de impagos de alumnos. Careciendo de dicho recursos y medios las Delegaciones de Igualdad del Mayor.

Que existe un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), con de duración indefinida, que fue aprobado por Junta Local de Gobierno el 14 de agosto de 2013, firmado el mismo día, prorrogado el 03 de septiembre de 2014 al punto 17º 4, de urgencias, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Igualmente, son conocidas las Bases de Condiciones que habrá regular el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios del profesorado de los Talleres/Cursos del Programa de Actividades 2015-2016) de la Delegación de Igualdad y del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que a continuación se transcriben:

"BASES DE CONDICIONES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DE LOS TALLERES/CURSOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2015-2016 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD y DEL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Que según "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (en adelante SODESA) para formalizar la encomienda de gestión de planificación, gestión, y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas, suscrito con fecha 14 de agosto de 2013 y prorrogado con fecha 25 de septiembre de 2015, en su Acuerdo SEGUNDO de objeto y alcance, párrafo primero se cita "... así como la selección del profesorado...", y en su párrafo cuarto "Realizar un proceso de selección abierto y público que garantice los méritos, la igualdad y la capacidad".

PRIMERA: OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, determinar las normas que han de regular la adjudicación de plazas del profesorado de los talleres/cursos de aula abierta aprobados por la Delegación de Igualdad y de la Delegación del Mayor.

La naturaleza del contrato y/o relación profesional será mercantil, no surgiendo entre el profesorado y el Excmo. Ayuntamiento y/o SODESA ninguna relación laboral.

Las aulas que se prevén poner en marcha, del 19 de octubre al 27 de mayo de 2015, son las siguientes:

Para la Delegación de Igualdad:

AULA	HORAS SEMANA
INGLÉS	4
ALEMÁN	4
PALMA	2
PINTURA AL ÓLEO	6
PATCHWORK	2
CUERO	4
YOGA	2
INFORMATICA	6
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2
DANZA DEL VIENTRE	2
GANCHILLO XL	2
MAYETERIA-AGRICULTURA	2
PILATES	4
PASTELERIA	2
COCINA	2
BORDADO EN ORO	6

Las aulas que se prevén poner en marcha, del 19 de octubre 2015 al 27 de Mayo de 2016, son las siguientes.

Para la **Delegación del Mayor**:

AULA	HORAS SEMANA
MANUALIDADES	3
SEVILLANAS	3
TEATRO	6
TAICHI	2
COSTURA	7,30
BAILE DE SALON	7,30

El número de horas y sesiones a impartir por cada profesor y materia podrá ampliarse o reducirse en función de la demanda existente para cada taller/curso. Asimismo, en el caso que no exista la demanda mínima para la impartición de un taller/curso, o durante el período de impartición previsto quedaran sin el número de alumnos mínimos, este quedará anulado, sin que nazca ninguna obligación de pago o indemnización alguna por las horas futuras no impartidas. En cada caso será la Delegación Igualdad y/o del Mayor quien indique lo que proceda en cada momento.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.

Podrán solicitar estas plazas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos personales y profesionales:

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que en virtud de tratados o convenios internacionales suscritos con España no sea exigible este requisito.
- b) Ser persona física que además de reunir el resto de las condiciones exigidas, tengan capacidad jurídica, de obrar y de contratar con la Administración Pública.
- c) Tener cumplidos 18 años.
- d) Cumplir y estar al corriente con las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas en la legislación vigente.

- e) Acreditar las necesarias condiciones de capacitación profesional.
- Se entiende por capacitación profesional la posesión de títulos reglados, no reglados y/o experiencia acreditada mínimo durante los últimos 10 años, de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de profesor/a de los talleres a los que opte.

TERCERA: DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de servicios se llevará a cabo y otorga por el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2015, sin ser objeto de prórroga, y terminará con la finalización de los cursos el 27 de mayo de 2016.

Si el prestador/a manifiesta su voluntad de no continuar la vigencia del contrato antes de transcurrir el plazo de la prestación prevista, se elevará a la decisión del Consejo de Administración o Consejero Delegado de SODESA para establecer lo procedente.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de selección se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar su contenido. La denominación del sobre será: "Solicitud, propuesta y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios para otorgamiento de plaza de profesor/a del taller/curso de _____, de la Delegación de Igualdad y/o Mayor (según proceda) en el municipio de Rota"

Si se opta a las dos Delegaciones conjuntamente los sobres deben ser individuales para cada Delegación.

Todos los documentos detallados deberán ser originales, copias compulsadas y/o copias cotejadas por la Delegación correspondiente.

Dentro del sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan (originales o copias compulsadas y/o cotejadas), deberán introducirse los siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador/a. Los/as que comparezcan o firmen sus proposiciones en nombre de otro/a deberán acompañar copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación Local.
- b) Solicitud de participación de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO I de las presentes Bases.
- c) Declaración responsable de no estar incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración se presentará de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO II de las presentes bases.
- d) Título reglados, No reglados, y/o Certificado justificativo de experiencia profesional y conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de profesor/a de los talleres a los que opte.
- e) Cuantos documentos se estime conveniente para basar su pretensión o mejor derecho.
- f) Temario del curso, o programación cronológica de contenidos teóricos y prácticos que se llevarán a cabo durante el curso, deberá introducirse en

el mismo de la perspectiva de género (sólo si opta a los de la Delegación de Igualdad).

- g) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación y puntuación establecidos en la Cláusula Sexta.

Se les recuerda a los/as candidatos/as que para poder ser contratado/a por la administración es imprescindible tener en su poder y presentar a la hora de formalizar el contrato:

- h) Justificantes de haber realizado declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo que legalmente no hubiera estado obligado a ello. La documentación podrá ser sustituida por certificación expedida por la Agencia Tributaria que acredite el cumplimiento por el solicitante de tales obligaciones durante el periodo indicado.
- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- j) Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las proposiciones en sobre cerrado tal y como se ha indicado se presentarán dirigidas al Presidente de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U.

Se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota. (Oficina de atención al ciudadano).

El anuncio de las presentes normas se publicará en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como el tablón de anuncios de SODESA, y se concederá un plazo de 6 días naturales a partir de la publicación para que los interesados puedan cursar su petición. Si el último día del plazo fuese festivo o inhábil, se prorrogará al día siguiente hábil.

La apertura de sobres se efectuará por una mesa formada por dos técnico de SODESA, un técnico de la Delegación de Igualdad y un técnico de la Delegación del Mayor, quien comprobará la documentación e idoneidad de las ofertas, así como su valoración para su adjudicación definitiva por el Consejo de Administración o Consejera Delegada de SODESA.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el/la solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de estas bases, sin salvedad o reserva alguna.

SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de proposiciones, se atenderá a varios criterios, estableciéndose para la adjudicación de cada taller/curso el siguiente orden de prelación y se efectuará a favor de aquellas personas que obtengan mayor puntuación, con arreglo al siguiente baremo:

A. Por cada 50 horas de formación, a la que se opta, acreditada mediante título o certificación y/o informe de la entidad correspondiente: 1 punto, con un máximo de 10 puntos. Los intervalos de horas que no computen para el siguiente tramo se valorarán proporcionalmente.

B. Por cada 50 horas de experiencia profesional como docente, en la formación, a la que se opta, acreditada mediante título o certificación y/o informe de la entidad correspondiente: 1 punto, con un máximo de 10 puntos. Los intervalos de horas que no computen para el siguiente tramo se valorarán proporcionalmente.

C. El contenido del temario del curso, que podrá incluir la perspectiva de género, se valorará con unidades desde 0 puntos a un máximo de 3 puntos.

En caso de empate de puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones en los apartados y con el siguiente orden:

- Titulación
- Experiencia profesional como docente.
- Contenido de perspectiva de género en el temario, falta de esta el contenido del temario.

Los requisitos del baremo se entenderán referidos al último día de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA: PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de estos gases, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y una vez reunida la mesa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones se procederá a publicar las listas definitivas.

En caso de no adjudicarse el contrato, deberá motivar su decisión.

En el caso de que no hubiera peticionarios o éstos no reuniesen los requisitos exigidos, será el Consejo de Administración o la Consejera Delegada quien pueda adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo precisa la aprobación del presupuesto y la incorporación de la factura.

OCTAVA: PRECIO DE LA LICITACIÓN

El precio base de licitación se establece en la cantidad de VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (20,79 €) la hora de formación, IVA NO incluido.

El pago de los importes se abonarán mensualmente, una vez conformada y aprobada, por la Delegación de Igualdad y/o el Mayor, la factura de las horas de los servicios prestados (horas impartidas) en dicho mes.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Quien resulte adjudicatario/a viene obligado/a a prestar servicio de acuerdo y aceptando el compromiso con el calendario, horarios y actividades establecidas por la Delegación de Igualdad y/o el Mayor, según opte.
2. Viene obligado/a a facilitar por escrito en los modelos correspondientes, y con la suficiente antelación, a la Delegación de Igualdad y del Mayor, el control de la asistencia tanto propia (caso de bajas médicas certificados médicos procedentes) así como del alumnado.
3. Viene obligado/a a la presentación y entrega a la Delegación de Igualdad y/o del Mayor de las Facturas correspondientes a la prestación de servicio llevada a efecto, desglosada con los impuestos correspondientes, entre los días 1 a 5 de cada mes.
4. Viene obligado/a a la recuperación de las clases que por razones ajenas al alumnado o a la Delegación misma de Igualdad o del Mayor, se hayan podido dejar de impartir, en los términos y condiciones que se le establezcan por la misma, o en su defecto, no tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las mismas.
5. En todo caso, el/la que resulte adjudicatario/a quedará sujeto/a con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora de la actividad a prestar.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en estas bases, y, supletoriamente, las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (aprobadas por el Consejo de Administración el día 05 de octubre de 2009, al punto 5º), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables a las Entidades Locales.

En Rota, a 25 de septiembre de 2015

El Presidente

Fdo: José Javier Ruiz Arana

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Doña _____ con D.N.I. _____,
con domicilio en _____, de

_____, en su propio nombre (o en representación de _____), Fecha de nacimiento: _____
Teléfono: _____

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del procedimiento de adjudicación plazas por prestación de servicios de profesor/a conforme a Bases de condiciones que regula el procedimiento de adjudicación de talleres/cursos del programa de actividades anual "aulas abierta" de la Delegación de Igualdad y/o del Mayor según proceda, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, deseo formar parte en el proceso de adjudicación, a cuyo efecto:

Aporta todos los documentos establecidos en la base cuarta y la acreditación de los requisitos de la base sexta sobre baremo puntuable, y que se relacionan:

-
-
-

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La admisión en el proceso y si procede la adjudicación de plazas de profesor/a bajo prestación de servicios con arreglo a Bases de condiciones aprobadas, que acepto de forma íntegra e incondicional, y sin salvedad alguna.

En Rota, a ____ de _____ de 2.015

EL LICITADOR,

Fdo. _____

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Doña _____, con domicilio en _____, de _____, con DNI n.º _____, al objeto de licitar en el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios de las plazas del profesorado de los talleres/cursos de aula abierta aprobados por la Delegación de Igualdad, y del Mayor, declaro bajo responsabilidad:

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarme al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Rota y con el Estado, así como con las obligaciones con la Seguridad Social."

Informa el Sr. Secretario que la encomienda de gestión deberá ser publicada antes de su entrada en vigor, informando el Sr. Interventor Acctal. que la misma esta publicada, porque fue aprobada con carácter indefinido,

aclarando que lo que se hizo en el ejercicio anterior fue aprobar la continuidad y prorroga del Convenio aprobado e su día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado del Mayor y, por tanto:

1º.- Aprobar la programación de los Talleres de la Delegación del Mayor 2015-2016.

2º.- Aprobar las bases de condiciones que habrá regular el procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios del profesorado de los Talleres/Cursos del Programa de Actividades 2015-2016) de la Delegación del Mayor, anteriormente transcritas.

3º.- Aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispone de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 22.405,86 Euros, para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 3.360,88 € (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres, así como el mantenimiento de los mismos, ascendiendo el total de estas cantidades a la suma 25.766,74 Euros (IVA incluido).

12.4.- Propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas, para la adjudicación del servicio de Cena en honor a la Dama Mayor, Corte de Honor y del XVII Exaltador de las Fiestas Patronales.

Por la Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, se remite directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Con motivo de las Fiestas Patronales, el próximo día 3 de octubre, vamos a celebrar la Cena en honor a la Dama Mayor, Corte de Honor y del XVII Exaltador de las Fiestas Patronales, por lo que esta Delegación de Fiestas ha solicitado varios presupuestos de menú a distintos restauradores de la localidad, siendo el más interesante para este Ayuntamiento, así como para los asistentes a la misma, en relación Calidad-Precio, el presentado por [REDACTED], N.I.F.: [REDACTED].

Es por lo que propongo la adjudicación del servicio de Cena a la referida Empresa, por un importe de 39,00 € por comensal, habiéndose estimado una participación de unas 400 personas, el pago de estos tickets Cena serán asumidos por cada uno de los asistentes incluida la Corporación Municipal a dicho restaurador, y por parte de este Ayuntamiento, se asumirá el coste del ticket de unas 60 personas entre Damas y Damas Mayores 2014 y 2015 y acompañantes, Exaltador de las Fiestas, Protocolo y trabajadores municipales. Es por lo que propongo la aprobación de dicho presupuesto por un importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (2.340,00 €), IVA incluido, siendo el precio por comensal de 39,00 Euros.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta en su integridad.

12.5.- Propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas, para aprobar el Programa de Actos organizado con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Patronales.

Por la Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, se remite directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la siguiente propuesta:

“Laura Almisas Ramos, como Concejal Delegada de Fiestas, a esta Junta de Gobierno Local, se complace en presentar el Programa de Actos, organizado con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, Patrona y Alcaldesa Honoraria de la Villa, así como el Presupuesto de Gastos de dichas Fiestas, para su aprobación si procede.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL
* Pasacalles - Apertura y Cabalgata - [REDACTED]	12.190,08 €	2.559,92 €		14.750,00 €
* Actuación [REDACTED]	1.070,00 €	224,70 €		1.294,70 €
[REDACTED]	200,00 €			200,00 €
* [REDACTED]	600,00 €			600,00 €
* Actuación Pza. España Cuarteto “[REDACTED]”	700,00 €			700,00 €
* Música Cena – [REDACTED]	625,00 €	131,25 €	93,75 €	756,25 €
* Actuación “[REDACTED]”	12.000,00 €	2.520,00 €		14.520,00 €
* Servicio de Sonido Actuación - [REDACTED]	750,00 €	157,50 €		907,50 €
* Servicio de Sonido – Coronación y Exaltación – “[REDACTED]”	970,00 €	203,70 €		1.173,70 €
* Actuación “[REDACTED]”	3.500,00 €			3.500,00 €
- [REDACTED]	1.642,75 €	344,98 €		1.987,73 €
- Material Cabalgata “[REDACTED]”	1.497,00 €	314,37 €		1.811,37 €

- Alquiler de Generadores – “██████████”	360,00 €	75,60 €		435,60 €
* Personal Carga y Descarga – ██████████ ██████████	1.820,00 €	382,20 €		2.202,20 €
* Flores decoración escenario y Ramos Damas – “██████████”	1.025,00 €	102,50 €		1.127,50 €
- Confección Complementos Traje Dama Mayor – “██████████” ██████████	223,14 €	46,86 €		270,00 €
* Servicio Seguridad – ██████████	1.309,50 €	274,99 €		1.584,49 €
* Coche de Caballos – Asociación Caballistas “██████████” ██████████	1.500,00 €			1.500,00 €
* Servicio de Sonido Teatro Infantil ██████████	200,00 €	42,00 €		242,00 €
* Confección Bandas Damas – Rotabord “██████████” ██████████	839,40 €	176,27 €		1.015,67 €
* Maceros – “██████████” ██████████	895,00 €			895,00 €
- Alquiler Máquina elevadora – “██████████” ██████████	130,00 €	27,30 €		157,30 €
- Banda de Música Cabalgata “██████████” ██████████	2.000,00 €			2.000,00 €
- Banda Corneta y Tambores “██████████” ██████████	1.800,00 €			1.800,00 €
TOTALES	47.846,87 €	7.584,14 €	93,75 €	55.431,01 €

Los conceptos marcados con asteriscos y que suman un total de 46.969,01 €, SON GASTOS A JUSTIFICAR, con cargo a la partida presupuestaria de Fiestas, a favor de la Concejal Delegada de Fiestas, D^o. Laura Almisas Ramos, ya que han de ser pagados al contado al momento del Suministro o Actuación correspondiente.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en relación con la aprobación de pago a justificar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS D.ª LAURA ALMISAS RAMOS PARA LA APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

* HABILITADA: LAURA ALMISAS RAMOS.

* IMPORTE: 46.949,01 €

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2015, PRORROGADO

* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Crédito presupuestario:

- Que en las aplicaciones arriba mencionadas, existe crédito disponible adecuado y suficiente para estos gastos, según certificados expedidos por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número [REDACTED], emitido con fecha 22 de septiembre de 2015.

Pago a justificar:

- Que el artículo 190.1 del TRLRHL define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2, establece que los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas ordenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

- Que D.ª Laura Almisas Ramos no tiene cantidades pendientes de justificar por estos conceptos presupuestarios.

- Que el pago a justificar se ajusta a los requisitos establecidos en la Base 22º de Ejecución del Presupuesto General.

- Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 8 (Pago de operaciones comerciales corrientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos. si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre las que figuran las siguientes:

“Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

.....

- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

- Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc.”

En consecuencia, se emite informe favorable.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., con respecto al resto de los gastos que se detallan en la propuesta, en el que hace constar que en las aplicaciones presupuestarias [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas y aprobar el Programa de Actos previsto con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Patronales, en honor de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, Patrona y Alcaldesa Honoraria de la Villa, así como el Presupuesto de Gastos, ascendente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (55.431,01 €), debiendo librarse la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (46.961,01 €), a favor de la Concejal Delegada de Fiestas, para su justificación con las correspondientes facturas.

12.6.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recuperación de la Memoria Histórica de Rota, para modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2015, al punto 7º.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Recuperación de la Memoria Histórica de Rota, D. Antonio Franco García, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se detalla:

“Presento la siguiente modificación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día veintiuno de agosto del año dos mil quince, al punto 7 del orden del día:

En el punto 3º de la propuesta acordada, cambiar el texto: “se acuerda la rotulación de una calle de los nuevos suelos con el nombre de Alcalde roteño [REDACTED], concretamente la vía existente a continuación de la denominada Alcalde [REDACTED] ...”, por el siguiente “se acuerda la rotulación de la Avda. de los nuevos suelos con el

nombre de Alcalde [REDACTED], concretamente la vía existente a continuación de la denominada Alcalde [REDACTED] ...”.

Todo ello para evitar posibles confusiones a la hora de denominar la vía (calle o avenida) y evitar los errores que ello pudiera ocasionar.

Se acompaña informe técnico al respecto.”

Asimismo, se conoce informe que emite el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], que dice:

“Con referencia al acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local del fecha 21 de agosto de 2015, al punto 7, mediante el cual la antigua Avda. Concejal [REDACTED], pasa a denominarse Calle [REDACTED], por medio del presente escrito, elevo a la consideración del Órgano de Gobierno Municipal competente, que se sustituya la terminología de la Calle por Avenida, en razón de las características del vial y al ser prolongación de la Avenida Alcalde [REDACTED]”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de conformidad con el artº 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda rectificar el error existente en la redacción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2015, al punto 7º, en el siguiente sentido:

Donde dice “se acuerda la rotulación de una calle de los nuevos suelos con el nombre de Alcalde roteño [REDACTED], concretamente la vía existente a continuación de la denominada Alcalde [REDACTED] ...”.

Debe decir: “se acuerda la rotulación de la Avda. de los nuevos suelos con el nombre de Alcalde [REDACTED], concretamente la vía existente a continuación de la denominada Alcalde [REDACTED] ...”.

12.7.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la adjudicación del servicio para la preparación y presentación de un proyecto susceptible de ser financiado en el marco de la convocatoria de ayudas para estrategia urbana de desarrollo sostenible integrado, prevista dentro del programa operativo FEDER 2014-2020.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“El Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su artículo 7.1 que “El FEDER apoyará, mediante programas operativos el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias que establezcan medidas integradas para hacer frente a los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan a las zonas urbanas”.

Los principios para seleccionar las zonas urbanas en las que deban aplicarse acciones integradas para un desarrollo urbano sostenible y los importes indicativos previstos para dichas acciones deben fijarse en el acuerdo de asociación con un mínimo de un 5% de recursos del FEDER asignados para dicho fin a escala nacional. Así mismo, el artículo 7.4 de dicho Reglamento señala que “al menos un 5 % de los recursos del FEDER asignados a nivel nacional

en virtud del objetivo «inversión en crecimiento y empleo» se asignarán a medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible”.

En este contexto, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado el 30 de octubre de 2014, establece que “a las nuevas propuestas para el desarrollo urbano sostenible se les exigirá estar respaldadas por una estrategia bien definida y a largo plazo que sirva de marco de referencia territorial y sectorial para todas aquellas operaciones o intervenciones a implementar, que deberán contribuir a dicha estrategia de manera coherente”.

Asimismo, se acordaba la creación del Grupo de Trabajo sobre Estrategias Integradas en Actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible, con el principal objetivo de elaborar y ofrecer unas bases u orientaciones para facilitar el desarrollo, por parte de las Entidades Locales, de sus respectivas estrategias integradas que servirán de soporte de las actuaciones de desarrollo urbano sostenible objeto de financiación en el periodo 2014-2020.

El documento de "Orientaciones para la definición de *estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020*" pretende servir de guía para orientar las estrategias integradas que darán soporte a las actuaciones de desarrollo urbano del nuevo periodo. En el documento se indican a modo orientativo los principales aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar las estrategias urbanas, ya que, si bien no existe una solución única que pueda ser válida para todos los entornos, sí se identifican determinados elementos comunes que deben ser considerados en su elaboración y desarrollo.

El Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible de los FEDER para Entidades Locales contempla Actuaciones Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible. Los proyectos que se presenten deberán abordar varios problemas simultáneamente (sociales, económicos y ambientales) para un área funcional urbana y proponer soluciones transversales, en el marco de una Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible que deberá presentarse a la convocatoria de Fondos FEDER y que incluirá las distintas soluciones a desarrollar, entre las que se incluyan aquellas que quieran cofinanciarse con dichos fondos.

Por lo tanto, es clara la necesidad previa de disponer de una Estrategia Territorial Integrada que pueda servir de soporte a las actuaciones de desarrollo urbano sostenible que se puedan desarrollar en el municipio de Rota susceptible de ser objeto de financiación europea (2016-2020).

La estrategia debe tener una orientación hacia el desarrollo urbano sostenible y ser acorde con las prioridades de inversión de los Fondos Estructurales, que son:

- La mejora del entorno urbano.
- El desarrollo de estrategias de bajas emisiones.
- El fomento de la movilidad urbana sostenible.
- El impulso de la inclusión social.

Para la redacción del Plan Estratégico Integrado de Desarrollo Urbano Sostenible, el Excmo. Ayuntamiento de Rota solicita presupuesto a las siguientes empresas consultoras:

[REDACTED]
C/ [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Al término del plazo otorgado para la recepción de ofertas, únicamente se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (en fecha 07/09/2015 y núm. [REDACTED]) proposición técnica y económica de la empresa consultora [REDACTED], con CIF: [REDACTED]. La propuesta expone *"su visión particular sobre los aspectos esenciales de cualquier Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, detalla la metodología de trabajo a desarrollar para el diseño de una estrategia para Rota, cronografía estos trabajos y presenta una propuesta económica acorde a las dedicaciones y gastos del Equipo Consultor propuesto"*.

[REDACTED] se compromete a realizar el servicio de asistencia técnica expuesto en el documento por el precio final de QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 €). En dicho presupuesto se entienden comprendidos todos los gastos inherentes a las prestación del servicio (honorarios del equipo consultor propuesto, dietas de desplazamiento, gastos general...) a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será aplicado al tipo vigente en el momento de presentar la correspondiente factura.

Por razón de su cuantía, la contratación tendría la consideración de CONTRATO MENOR, al no superar el umbral de DIECIOCHO MIL EUROS EXCLUIDO IVA (18.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP, para los contratos de servicios. En este sentido, los CONTRATOS MENORES podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Se trataría de un CONTRATO DE SERVICIOS de los previstos en el artículo 10 del TRLCSP, que dispone que son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. En este caso, el contrato pertenecería a la categoría 11, núm. de referencia CPC 94 (Servicios de consultores de dirección y servicios conexos).

La adjudicación del contrato quedará, no obstante, supeditada a la aprobación del gasto, y en consecuencia, a la confirmación por la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111.1 y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el presupuesto y adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIA URBANA DE DESARROLLO SOSTENIBLE INTEGRADO, PREVISTA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020, a la empresa consultora [REDACTED], por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 €) más IVA, condicionado al informe de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad a lo establecido en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a la empresa adjudicataria y acordar su inserción en el Perfil del Contratante de la Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Aceptar el presupuesto y adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIA URBANA DE DESARROLLO SOSTENIBLE INTEGRADO, PREVISTA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020, a la empresa consultora [REDACTED], por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 €) más IVA, condicionado al informe de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad a lo establecido en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se acuerda determinar que el plazo de ejecución de los trabajos será desde la fecha de adjudicación, hasta el plazo máximo orientativo del 15 de diciembre de 2015, o aquel que se determine suficiente para la presentación de proyectos a la Convocatoria de "Actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado" anunciada en el Acuerdo de Asociación de España con la Unión Europea 2014-2020, a través del futuro Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a la empresa adjudicataria y acordar su inserción en el Perfil del Contratante de la Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.8.- Propuesta del Primer Teniente de Alcalde, en relación con reconocimiento a diversas personas con motivo del día de Rota 2015.

El Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se detalla:

"Que durante la primera semana del mes de octubre, tendrá lugar la celebración de nuestras fiestas patronales, en las que se desarrolla un conjunto de solemnidades, religiosas y civiles, con un incuestionable arraigo en nuestra ciudad, donde se pone en valor nuestras costumbres y tradiciones como pueblo.

Tradicionalmente, dichas fiestas han estado marcadas por eventos que han tenido dos características fundamentales: el aspecto religioso que ha venido desarrollando la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario Coronada donde destaca la salida procesional del día 7 de octubre; y el aspecto más lúdico-festivo, del que se ha encargado el Ayuntamiento, tales como, desfile de gigantes y cabezudos, cabalgata, conciertos, coronación de la dama mayor, etc...

Pese a la labor realizada en años anteriores, este equipo de gobierno considera que, en el marco de dichas fiestas y por lo que éstas suponen como identidad de nuestro pueblo, resulta necesario la celebración de un día institucional dedicado a "Rota", donde podamos hablar de nosotros mismos, y trazar nuestro proyecto futuro de convivencia como colectivo.

Por ello, para el día 4 de octubre del presente año, se ha organizado una jornada institucional donde se llevará a cabo un acto solemne

de izada de la bandera de Rota, y además se celebrará un pleno institucional dedicado de forma monográfica a Rota, donde intervendrán los diferentes portavoces de los grupos municipales, y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

La celebración de ese día monográfico finalizará con una gala donde por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota se le hará un reconocimiento a distintos vecinos y vecinas que hayan destacado por su labor profesional, social, artística, humanitaria, o de cualquier otra índole; y además también se le hará una distinción a los alumnos que durante el ejercicio académico pasado obtuvieran mejor expediente académico tanto en los ciclos formativos como en el bachillerato, todo ello como apuesta decidida de este equipo de gobierno de premiar el esfuerzo y la constancia.

En esta ocasión, y después de deliberarlo con los miembros del equipo de gobierno, los propuestos para el reconocimiento de este año 2015 son los siguientes:

- D. [REDACTED], por su aportación decisiva en el movimiento asociativo de nuestro pueblo, habiendo sido durante muchos años presidente de la asociación de vecinos del Molino, desde donde se ha preocupado y ocupado de mantener vivo el espíritu asociacionista.
- Dña. [REDACTED], por su trayectoria profesional en el ámbito científico, como profesora asociada en inmunología y microbiología en la Universidad de Nottingham.
- D. [REDACTED], por la difusión que viene haciendo de nuestra ciudad, que ha conseguido que las bonitas estampas de nuestro pueblo se hayan retransmitido por diferentes medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales.
- Dña. [REDACTED], por su defensa del patrimonio histórico de nuestra ciudad, y su apuesta decisiva por conservar y poner en valor nuestras raíces y tradiciones, desde la Universidad de Sevilla donde ejerce como profesora titular de Bellas Artes.

En base a todo lo expuesto,

PROPONGO: Que se le haga un reconocimiento a D. [REDACTED]
[REDACTED] con motivo del día de Rota 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y se haga un reconocimiento a las personas que a continuación se detallan, con motivo del Día de Rota 2015:

- D. [REDACTED]
- D^a [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D^a [REDACTED]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,